

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONSULTORIA TRIBUTARIA



**REDUCCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS
JUGADORES PROFESIONALES GUATEMALTECOS DE LA LIGA DE FÚTBOL
NACIONAL DE GUATEMALA**

LICENCIADO JORGE ROBERTO PINEDA SAMAYOA

Guatemala, octubre de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN CONSULTORIA TRIBUTARIA



**REDUCCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS
JUGADORES PROFESIONALES GUATEMALTECOS DE LA LIGA DE FÚTBOL
NACIONAL DE GUATEMALA**

Informe final de tesis para la obtención del Grado Académico de Maestro en Ciencias, con base en el "Instructivo de Tesis para Optar al Grado Académico de Maestro en Ciencias", aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

ASESOR: MSC. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

AUTOR: LIC. JORGE ROBERTO PINEDA SAMAYOA

Guatemala, octubre de 2022

UNIVERSIDAD DE SAN CARLSO DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I:	Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
Vocal II:	MSc. Hayde Grajeda Medrano
Vocal III:	Vacante
Vocal IV:	P. A. E. Olga Daniela Letona Escobar
Vocal V:	P. C. Henry Omar López Ramírez

JURADO EXAMINADOR QUE PRACTICÓ

EL EXAMEN GENERAL DE TESIS SEGÚN

EL ACTA CORRESPONDIENTE

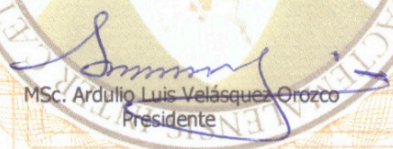
Presidente:	Lic. MSc. Ardulio Luis Velásquez Orozco
Secretario:	Lic. MSc. Jorge Enrique Dávila Martínez
Vocal I:	Licda. MSc. Claudia Maribel Campos Berganza

ACTA/EP No. **5915****ACTA No.CT-JN-13-2022**

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el **19 de octubre** de 2022, a las **19:00** horas para practicar el **EXAMEN GENERAL DE TESIS** del Licenciado **Jorge Roberto Pineda Samayoa**, carné No. **200213453**, estudiante de la Maestría en Consultoría Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Consultoría Tributaria. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"REDUCCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS JUGADORES PROFESIONALES GUATEMALTECOS DE LA LIGA DE FÚTBOL NACIONAL DE GUATEMALA"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **APROBADO** con una nota promedio de **75 puntos**, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: Que el sustentante incorpore las enmiendas señaladas en el informe de tesis, realizado por los integrantes del Jurado examinador, dentro de los 20 días hábiles siguientes de realizado el examen.

En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



MSc. Arduño Luis Velásquez Orozco
Presidente



MSc. Jorge Enrique Davila Martinez
Secretario



MSc. Claudia Maribel Campos Berganza
Vocal I



Lic. Jorge Roberto Pineda Samayoa
Postulante

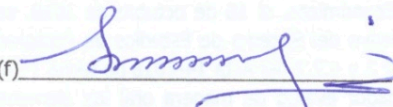


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Presidente del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante **Jorge Roberto Pineda Samayoa**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 7 de noviembre de 2022.

(f) 
MSc. Arduio Luis Velásquez Orozco
Presidente

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D-TG. No. 317-2023
Guatemala, 28 de marzo 2023

Estudiante

Jorge Roberto Pineda Samayoa
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estudiante:

Para su conocimiento y efectos le transcribo el Punto Cuarto, inciso 4.1, subinciso 4.1.1 del Acta 05-2023, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 16 de marzo 2023, que en su parte conducente dice:

4.1 Graduaciones

4.1.1 "Elaboración y Examen de Tesis y/o Trabajo Profesional de Graduación"

Se tienen a la vista las providencias de la Escuela de Contaduría Pública y Auditoría y Estudios de Postgrado; en las que se informa que los estudiantes que se indican a continuación, aprobaron el Examen de Tesis y/o Trabajo Profesional de Graduación, por lo que se trasladan las Actas del Jurado Examinador y los expedientes académicos.

Junta Directiva acuerda: 1º. Aprobar las Actas de los Jurados Examinadores de Tesis y/o Trabajo Profesional de Graduación. 2º. Autorizar la impresión de tesis, Trabajo Profesional de Graduación y la graduación a los siguientes estudiantes:

ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Solicitudes de Impresión 2023, Maestrías en Ciencias, Jornada Normal

Maestría en Gestión Tributaria

Ref.	Nombre	Registro Académico	Tesis
EEP Of. GT-03-2023	<u>Jorge Roberto Pineda Samayoa</u>	<u>200213453</u>	REDUCCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS JUGADORES PROFESIONALES GUATEMALTECOS DE LA LIGA DE FÚTBOL NACIONAL DE GUATEMALA

...
3º. Manifiestar a los estudiantes que se les fija un plazo de seis meses para su graduación".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



ACTO QUE DEDICO

A DIOS

Fuente inagotable de sabiduría, vida y amor.

A MARÍA SANTÍSIMA

Madre protectora, gracias a ti llegamos a nuestro Señor Jesucristo.

A MI ESPOSA

Alex Mariel, por su amor incondicional, apoyo, confianza y comprensión en esta parte de mi vida.

A MIS PADRES

Aracely Judith y Jorge Roberto, a quienes admiro y amo profundamente, por sus ejemplos como seres humanos y profesionales.

A MIS HERMANOS

Aracely del Carmen y Jorge Antonio, con gratitud por sus consejos y ánimos.

A MIS COLEGAS

Jorge Luis y Álvaro Daniel por su apoyo y especialmente por la amistad que nació en torno al tema que nos apasiona, la Consultoría Tributaria.

INDICE

RESUMEN	I
INTRODUCCIÓN	III
1. ANTECEDENTES	1
1.1. Tributación	1
1.1.1. Finalidad de la tributación	1
1.1.2. Infracciones Tributarias	1
1.2. Antecedentes del fútbol	1
1.2.1. Infracciones tributarias en el fútbol	2
1.3. Antecedentes del fútbol en Guatemala	3
2. MARCO TEÓRICO	4
2.1. Servicios profesionales	4
2.1.1. Jugadores profesionales de fútbol en Guatemala	4
2.1.2. Contratos de jugadores de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala	4
2.1.3. Liga Nacional de Fútbol de Guatemala	7
2.1.3.1. Clubes deportivos en Guatemala	8
2.1.3.2. Obligaciones tributarias de los clubes deportivos en Guatemala	9
2.1.3.3. Control Contable	9
2.1.3.4. Obligaciones según el Código Tributario	10
2.1.3.5. Obligaciones según la Ley del Impuesto Sobre la Renta	11
2.1.4. Regímenes de impuestos aplicables para un jugador profesional guatemalteco de fútbol	11
2.1.4.1. Incripción como contribuyente	11
2.1.4.2. Impuesto al Valor Agregado	13
2.1.4.2.1. Régimen de Pequeño Contribuyente	13
2.1.4.2.2. Régimen Normal o General del Impuesto al Valor Agregado	14
2.1.4.2.3. Documentos obligatorios	15
2.1.4.3. Impuesto Sobre la Renta	15
2.1.4.3.1. Régimen Sobre Actividades Lucrativas	16
2.1.4.3.2. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas	16
2.1.4.4. Infracciones tributarias a las que es suceptible un jugador profesional de futbol guatemalteco, según el Código Tributario	18

2.1.4.5. Régimen tributario para futbolistas profesionales en España, Perú y Paraguay	24
2.1.4.5.1. España:	24
2.1.4.5.2. Perú	27
2.1.4.5.3. Paraguay	29
3. METODOLOGÍA	32
3.1. Definición y delimitación del problema	32
3.1.1. Especificación del problema	32
3.1.2. Temas y subtemas en forma interrogativa	32
3.1.3. Punto de vista	33
3.1.4. Delimitación del problema	33
3.1.5. Unidad de análisis	33
3.1.6. Período histórico	33
3.1.7. Ámbito geográfico	33
3.2. Objetivos	34
3.2.1. Objetivo general	34
3.2.2. Objetivos específicos	34
3.3. Hipótesis	35
3.3.1. Especificación de Variables	35
3.3.1.1. Variable Independiente	35
3.3.1.2. Variables Dependientes	35
3.4. Métodos, técnicas e instrumentos	36
3.4.1. Diseño de investigación	36
3.4.2. Método científico	36
3.4.3. Enfoque	36
3.4.4. Técnicas de investigación	36
3.4.4.1. Técnicas de investigación documental	36
3.4.4.2. Técnicas de investigación de campo	37
3.4.5. Instrumentos	37
3.4.6. Tamaño de la muestra	37
3.4.7. Resumen del procedimiento utilizado	37
4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	39

4.1. Determinación del tipo de personería jurídica bajo la cual se deben de constituir legalmente los clubes deportivos de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala.	39
4.1.1. Personalidad jurídica de los clubes deportivos donde participan actualmente los jugadores	39
4.1.2. Personería Jurídica de acuerdo a la normativa legal vigente	41
4.2. Determinación de las obligaciones tributarias de los clubes deportivos legalmente constituidos, de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala	41
4.2.1. Registro de los clubes en la Superintendencia de Administración Tributaria	41
4.2.2. Otras obligaciones tributarias	42
4.2.3. Obligación de actuar como agente retenedor del Impuesto Sobre La Renta	43
4.2.4. Grado de cumplimiento de obligaciones tributarias, si el jugador forma parte de un club de fútbol legalmente constituido	44
4.3. Naturaleza del contrato de un jugador profesional de fútbol guatemalteco con un club de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala	45
4.3.1. Contrato estándar de la Federación Internacional de Fútbol Asociado FIFA	45
4.3.2. Contrato de prestación de servicios deportivos de fútbol de jugador (Guatemala)	45
4.3.3. Contratos escritos de jugadores profesionales guatemaltecos	46
4.4. Obligación de emitir factura, por los servicios prestados por un jugador profesional guatemalteco con clubes que pertenecen a la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala	47
4.4.1. Conocimiento de la obligación de emisión de factura	47
4.4.2. Forma de emisión de factura	48
4.5. Regímenes de impuestos a los que se encuentra afiliado un jugador profesional de fútbol guatemalteco, que participa en la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala	49
4.5.1. Regímenes del Impuesto al Valor Agregado	49
4.5.2. Regímenes del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas	50
4.6. Evaluación del nivel de conocimientos tributarios que posee un jugador profesional de fútbol guatemalteco	51
4.6.1. Nivel de conocimientos tributarios de los jugadores de fútbol	52
4.6.2. Conocimiento de infracciones tributarias	53
4.7. Reducción del incumplimiento de obligaciones tributarias de un jugador profesional guatemalteco de fútbol, si el mismo posee conocimientos sobre obligaciones e infracciones tributarias	54

4.7.1. Medios a través de los cuáles les gustaría recibir las capacitaciones	54
4.7.2. Grado de cumplimiento de obligaciones tributarias, si el jugador posee los conocimientos tributarios suficientes	55
4.8. Guía práctica tributaria para el jugador profesional	57
CONCLUSIONES	58
RECOMENDACIONES	60
BIBLIOGRAFÍA	61
E-GRAFÍA	63
ÍNDICE DE TABLAS	64
ÍNDICE DE GRÁFICAS	65
ANEXO A INFRACCIONES TRIBUTARIAS EN EL FÚTBOL	66
ANEXO B BÚSQUEDA CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	68
ANEXO C ENCUESTA	70
ANEXO D “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS DE FÚTBOL DE JUGADOR”	76
ANEXO E “ GUÍA PRÁCTICA TRIBUTARIA PARA EL JUGADOR PROFESIONAL”	78

Resumen

El incumplimiento de obligaciones tributarias por desconocimiento es un común denominador en muchos contribuyentes, quienes incurren en infracciones las cuales crean una contingencia que podría terminar en la interrupción de su actividad económica.

El sector de los profesionales del deporte, especialmente los jugadores de fútbol, quienes dentro de las diferentes disciplinas deportivas en nuestro país, son quienes tienen más posibilidades de desarrollarse como profesionales, carecen de conocimientos tributarios, que les permitan reducir el riesgo de incurrir en infracciones o incumplimientos. El desconocimiento de obligaciones tributarias sucede tanto del lado de los jugadores de fútbol, como por parte de los dirigentes de los clubes deportivos, sin embargo el objeto de estudio de este trabajo de investigación serán los jugadores de fútbol profesionales.

Haciendo uso del método científico, con el fin de aportar evidencia que fortalezca la hipótesis de la presente investigación, la cual propone que, teniendo los conocimientos tributarios suficientes se podría reducir el incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los jugadores profesionales de fútbol de Guatemala, la cual se pudo alcanzar derivado que los resultados de la investigación arrojan que los jugadores de fútbol se autocalifican con un nivel nulo o muy poco en cuanto al conocimiento de temas tributarios.

Al concluir la investigación, se pudo establecer, que los jugadores profesionales de fútbol de Guatemala, están interesados en recibir capacitación en temas tributarios y que consideran positivamente que teniendo dichos conocimientos reducirán la posibilidad de incurrir en incumplimientos tributarios, además de resaltar como necesarios los servicios de un Consultor Tributario para poder obtener una asesoría personalizada en materia tributaria.

Introducción

El sector objeto de estudio en la presente investigación son los jugadores profesionales guatemaltecos de fútbol que participan en la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala, el fútbol actualmente es uno de los deportes más seguidos a nivel mundial, constituye una fuente generadora de actividades económicas diversas, las cuales en muchos casos constituyen hechos generadores de obligaciones tributarias, las cuales deben de ser extinguidas de acuerdo con las formas que prescribe la ley.

El problema de investigación de interés general que ha enfrentado el sector de los jugadores profesionales guatemaltecos de fútbol que participan en la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala, radica en el desconocimiento de las obligaciones tributarias que genera su relación contractual con el club al que pertenecen.

Los contribuyentes deben de tener pleno conocimiento de sus obligaciones, por lo tanto la propuesta de solución al problema planteado consiste en determinar las obligaciones tributarias con el objetivo que el jugador pueda escoger un régimen de impuestos adecuado.

Dentro de la hipótesis se tomo en cuenta que el incumplimiento de obligaciones tributarias de los jugadores de fútbol profesionales, puede ser reducido toda vez posean los conocimientos tributarios suficientes. Para validar esta suposición, fueron evaluadas las variables con los resultados de la encuesta, con el fin de aportar evidencia para validar la hipótesis

El informe de tesis está estructurado de la siguiente forma:

El capítulo uno denominado Antecedentes; presenta los antecedentes mundiales del fútbol, los antecedentes nacionales del fútbol, quienes rigen el deporte federado, además de referencias periódicas de incumplimientos fiscal de parte de jugadores profesionales internacionales del fútbol.

El capítulo dos de nombre Marco Teórico Conceptual; expone los conceptos, definiciones principales, fuentes de derecho relacionadas con el deporte, las obligaciones tributarias y el marco legal que lo regula en Guatemala, en esta sección definen los servicios de los jugadores como profesionales, el tipo de contrato que suscriben con sus clubes, el tipo de personería jurídica bajo la cual se deben de constituir los clubes deportivos, las obligaciones tributarias que poseen los jugadores profesionales y sus clubes, y los regímenes tributarios a los cuales se puede afiliar un jugador profesional de acuerdo a la legislación vigente, además contiene una parte de derecho comparado, donde se puede apreciár como funciona la relación contractual de jugadores profesionales en otros países.

El capítulo tres nombrado Metodología; definición del problema; objetivo general y objetivos específicos; hipótesis y especificación de las variables; método científico; y, las técnicas de investigación documental y de campo, utilizadas, donde se cuestionó si el incumplimiento de obligaciones tributarias, se puede reducir si el jugador profesional de fútbol posee los conocimientos suficiente para cumplir de manera eficaz y oportuna sus obligaciones tributarias.

El capítulo cuatro denominado Discusión de resultados; contiene el análisis de los resultados del trabajo de campo, en el cuál se llevo a la determinación que muchos jugadores profesionales de fútbol, desconocen parcial o totalmente acerca de sus obligaciones tributarias y de las consecuencias que estos incumplimientos les pueden causar en otras palabras infracciones tributarias, además se descubrió el interés que poseen de participar en capacitaciones relacionadas con obligaciones tributarias. Este capítulo también propone como aporte a la sociedad guatemalteca una guía práctica tributaria para los profesionales objeto de estudio.

En la parte final de este informe se encontrarán las conclusiones, recomendaciones que contienen la esencia de los frutos del presente trabajo de investigación, incluidos también los anexos que complementa e ilustran el contenido del mismo.

1. Antecedentes

1.1. Tributación

La tributación de acuerdo al Diccionario de la lengua española, es la acción de tributar, que según esta misma fuente, significa pagar algo al Estado para las cargas y atenciones públicas. El Estado en el uso de su potestad tributaria tiene la facultad de exigir el pago de tributos, “La facultad o la posibilidad jurídica del Estado, de establecer obligaciones tributarias o de eximir de ellas a personas que se hallan en su jurisdicción”. (Giuliani Fonrouge, 1987)

1.1.1. Finalidad de la tributación

La finalidad del pago de tributos es la satisfacción de las necesidades públicas, el artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es un deber cívico contribuir a los gastos públicos, de la manera que prescriba la ley. “El Estado como un ente destinado a la atención constante y permanente de los intereses generales de la colectividad, necesita obtener recursos para poder cumplir con su fin primordial de satisfacer necesidades públicas”. (López Cruz & Alejandro, 2016)

1.1.2. Infracciones Tributarias

De acuerdo al artículo 69 del Código Tributario, “Toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal”. (Congreso de la República de Guatemala, 1991)

Las infracciones tributarias figuran dentro de los ilícitos tributarios, según López Cruz y Alvarado Sandoval, “A nivel doctrinario es definido como todo acto u omisión de un particular, que trae como consecuencia dejar de hacer lo que la ley ordena o efectuar lo que la misma prohíbe”. (Alvarado Sandoval & López Cruz, 2016)

1.2. Antecedentes del fútbol

El fútbol (del inglés británico football), también conocido como balompié, es un deporte de equipo jugado entre dos conjuntos de once jugadores cada uno y, actualmente, una tripleta arbitral más un árbitro asistente que observan que las normas o reglas del juego se cumplan correctamente.

El juego moderno fue reinventado en Inglaterra tras la formación de la Football Association (FA), cuyas reglas de 1863 son la base del deporte en la actualidad. El organismo rector del fútbol es la Fédération Internationale de Football Association, más conocida por su acrónimo FIFA. La competencia internacional de fútbol más prestigiosa es la copa Mundial de Fútbol, organizada cada cuatro años por dicho organismo. (Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, 2020)

Siendo un deporte que mueve a las grandes masas cultural, social y económicamente, otorga un campo en el cual se pueden desarrollar diferentes actividades económicas, que resultan ser hechos generadores de impuestos, y por ende, corren el riesgo de incurrir en situaciones de evasión o fraudes fiscales.

La cantidad de casos de fraude descubiertos también pone de manifiesto la falta de escrúpulos de los asesores, representantes y chupópteros que hay alrededor de las estrellas futboleras. Algunas son multinacionales del traspaso y la representación y por lo tanto tienen capacidad para generar un entramado de fiscalidad mundial para dejar de pagar aquí y allá, porque cuantos menos impuestos paguen los jugadores más dinero van a ganar ellos. Esa es la clave, la falta de moralidad y civismo de los que negocian los contratos, representantes e intermediarios, y también algunos clubes, porque los futbolistas no saben en la mayoría de los casos cuánto, cómo y por qué tienen que pagar. Como si ellos estuvieran libres de saber que los impuestos son una obligación solidaria de todos los que vivimos en este país. (Gallego, 2018)

1.2.1. *Infracciones tributarias en el fútbol*

El deporte, especialmente el fútbol, como espectáculo, constituye una fuente generadora de renta en algunos países de manera onerosa como es el caso de las ligas europeas en donde se encuentran a los jugadores profesionales mejor pagados del mundo, quienes no han quedado fuera de incurrir en infracciones tributarias. Según consultas realizadas a través del internet, en medios formales de comunicación se pueden encontrar algunos titulares relacionados con este tema, como se puede encontrar en el Anexo A denominado Infracciones Tributarias en el Fútbol.

De acuerdo a la información obtenida de los portales electrónicos consultados, denotan que estos casos tributarios no solo han sido tipificados como infracciones, sino también como delitos tributarios, lo que supone una sanción más severa.

1.3. Antecedentes del fútbol en Guatemala

“La Federación Nacional de Fútbol se constituyó como federación en el ámbito nacional en el año 1,919 y afiliada a la Federación Internacional de Fútbol Asociación en el año 1946.” (Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, 2020)

“Pertenece a la Confederación de Fútbol de la Asociación del Norte, Centroamérica y el Caribe (Concacaf), Concacaf es una de las seis Confederaciones continentales que integran la FIFA, que presta servicios a 41 Asociaciones miembro, desde Canadá en el norte hasta Guyana, Surinam y la Guayana Francesa en el sur.” (Confederación de Fútbol de la Asociación del Norte, Centroamérica y el Caribe -CONCACAF-, 2020)

Según el informe de la FIFA sobre el fútbol profesional de 2019 (Federación Internacional de Fútbol Asociado -FIFA-, 2020), la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala cuenta con 300 jugadores profesionales, de los cuales el 95% son guatemaltecos o locales, cuenta con tres ligas principales, denominadas según FIFA de la siguiente manera, Liga Nacional, Primera División y Segunda División. (Informe de la FIFA sobre el fútbol profesional de 2019, pág. 139)

El tema del cumplimiento de obligaciones tributarias o pago de impuestos tiene una connotación de tipo cultural, es probable que muchos de los jugadores profesionales de fútbol no tengan conocimiento pleno de las mismas, en los medios de comunicación se han dado a conocer casos de demandas de casos tributarios, en los cuales los jugadores se han visto involucrados en evasiones y defraudaciones fiscales, de las cuales muchas veces no tienen conocimiento, por delegar estas obligaciones a terceros.

La Superintendencia de Administración Tributaria debe de promover el cumplimiento de obligaciones tributarias, a través del fomento de la cultura tributaria. “Cultura tributaria es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de todos.” (Superintendencia de Administración Tributaria, 2020)

2. Marco teórico

2.1. Servicios profesionales

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española (Real Academia Española, 2020), servicio es la acción y efecto de servir, el significado de la palabra profesional indica que es perteneciente o relativo a la profesión, que ejerce una profesión. En Guatemala no se debe de ejercer como profesional si no se cuenta con autorización legal o título facultativo para ejercer como profesional, tal como lo indica el Código Civil, “Las personas que, sin tener título facultativo o autorización legal, prestaren servicios profesionales para los cuales la ley exige ese requisito, además de incurrir en las penas respectivas, no tendrán derecho a retribución y serán responsables de los daños y perjuicios que hubieren ocasionado.” (Consejo de Ministros, 1963)

2.1.1. *Jugadores profesionales de fútbol en Guatemala*

En el Decreto 76-97 Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, se encuentra definido quienes cuentan con la calidad de deportistas profesionales según el artículo 125.

Se entiende por deportista profesional, a la persona natural que compite bajo la remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva Federación Internacional. Los deportistas u organizaciones de deporte profesional, participarán dentro de entidades y eventos separados del deporte de aficionados. Para el efecto deberá formarse las respectivas ligas de profesionales del deporte de que se trate. (Congreso de la República de Guatemala, 1997)

La Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, establece que cada disciplina deportiva se registrará de acuerdo a los reglamentos propios de su Federación, según el artículo 126, “En su desenvolvimiento interno las entidades que agrupan a deportistas o conjunto de deportistas profesionales, se registrarán por sus propios estatutos y reglamentos que deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo de la Federación del deporte que se trate.” (Congreso de la República de Guatemala, 1997)

2.1.2. *Contratos de jugadores de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala*

En el artículo 57 de los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala se encuentra establecida la obligación de suscribir un contrato.

En los casos contemplados en los artículos 54 y 55 de los presentes Estatutos, deberá suscribirse un contrato entre jugador y club o equipo, el que debe ser remitido de inmediato a la Federación para su revisión y aprobación por parte del órgano técnico respectivo y su posterior registro en esta institución, a efecto de que en tal documento no se incluyan cláusulas injustas o ilegales para el jugador, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y la Ley. (Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, 2005)

Lo establecido en los artículos 54 y 55 que define el artículo 57 de los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala es en relación a los jugadores aficionados y jugadores profesionales, “Un jugador profesional es aquel que tiene un contrato escrito con un club y percibe un monto superior a los gastos que realmente efectúa por su actividad futbolística. Cualquier otro jugador se considera aficionado.” (Federación Internacional de Fútbol Asociado -FIFA-, 2020, pág. 11)

En el año 2008 el Secretario General, respaldado por el Comité Ejecutivo de la Federación Internacional de Fútbol Asociado -FIFA- emitió la Circular nº 1171 denominada “Requisitos mínimos para contratos estándar de jugadores en el fútbol profesional”, en la cuál se establecen directrices con el objetivo de cubrir los deberes y derechos más importantes de las partes involucradas en una relación contractual entre jugadores profesionales y clubes, por lo tanto este documento contiene el estándar mínimo que debe de tomarse como base para la elaboración de los contratos.

La Circular nº 1171 establece las obligaciones tanto del club como de los jugadores siendo estas:

- 4 Obligaciones del club
 - 4.1 El contrato establece las siguientes obligaciones del club frente al jugador.
 - 4.2 El contrato regula todas las obligaciones económicas del club, p. Ej..
 - (a) salario (regular, mensual, semanal, según rendimiento);
 - (b) otras retribuciones dinerarias (primas, plus de experiencia, intervenciones internacionales del jugador);
 - (c) otras retribuciones (en especie tales como coche, vivienda, etc.);
 - (d) seguro de enfermedad y de accidente (según lo establecido por ley) y continuidad en el pago de salario en caso de incapacidad laboral (a definir, incluidas las consecuencias relativas a los pagos de salario);
 - (e) seguro de pensiones / contribuciones sociales (según lo establecido por ley o por convenio colectivo (CC));
 - (f) reembolso de eventuales gastos incurridos por el jugador.

- 4.3 El contrato deberá fijar la divisa y el importe de los pagos, el día de pago (p. ej. cada fin de mes) y la forma de pago (en efectivo, transferencia bancaria o formas similares).
 - 4.4 El contrato regula también las consecuencias económicas en caso de modificaciones sustanciales respecto de la situación de los ingresos del club (p. ej. por incremento / disminución).
 - 4.5 El contrato garantiza a los jugadores jóvenes que podrán proseguir sus estudios no relacionados con el fútbol (enseñanzas escolar obligatoria). Ello es también aplicable a una formación con vistas a una segunda carrera después del fútbol.
 - 4.6 El club y el jugador acordarán, conforme a la legislación del país, el pago de los impuestos.
 - 4.7 El contrato regula las ausencias temporales pagadas (vacaciones).
 - 4.8 El contrato deberá contener disposiciones para la protección de los derechos humanos (p. ej. el derecho de los jugadores de manifestar su opinión libremente) y contra la discriminación del jugador.
 - 4.9 El contrato deberá mencionar la política sanitaria y de seguridad del club, que deberá comprender un seguro obligatorio de enfermedad y de accidente para el jugador, así como revisiones médicas y dentales regulares y el tratamiento por personal cualificado durante las obligaciones futbolísticas del jugador. Asimismo, deberá contener indicaciones sobre el dopaje y sus consecuencias.
 - 4.10 El contrato estipula además que deberá llevarse un expediente confidencial sobre todas las lesiones del jugador (incluidas las derivadas de las obligaciones con el equipo nacional). Siempre que el legislador no disponga otra cosa, este expediente será llevado básicamente por el médico responsable del equipo.
 - 4.11 El club se obligará a cumplir los estatutos, los reglamentos, incluso el Código Ético, y las decisiones de la FIFA, de la Confederación y de la federación miembro así como, si existe, de la liga de fútbol profesional. (Comité Ejecutivo de la FIFA, 2008)
- 5 Obligaciones del jugador
- 5.1 El contrato establece las siguientes obligaciones del jugador frente al club.
 - 5.2 El contrato regula todas las obligaciones del jugador frente al club:
 - (a) Deberá dar lo mejor de si mismo en los partidos para los que ha sido alineado.
 - (b) Deberá participar en los entrenamientos y en la preparación de los partidos según las instrucciones de su superior (p. ej. el primer entrenador).
 - (c) Deberá llevar una vida sana y gozar de un alto nivel de forma física.
 - (d) Deberá observar las normas oficiales del club (en un contexto razonable; p. ej. la vivienda en la cercanía del club).
 - (e) Deberá estar presente en los acontecimientos (deportivos y también comerciales) del club.

- (f) Deberá observar las reglas del club (incluidas las normas disciplinarias del club, si existen de las que se deberá informar antes de la firma del contrato).
 - (g) Deberá comportarse en los partidos y en las sesiones de entrenamiento de forma deportiva con todos los demás participantes, conocer y observar las reglas del juego y acpetar las decisiones arbitrales.
 - (h) Deberá abstenerse de otras actividades relacionadas con el fútbol, u otras actividades potencialmente peligrosas, que no hubiesen sido previamente autorizadas por el club y que no estén cubiertas por el seguro del club.
 - (i) Deberá tratar con cuidado las propiedades del club y devolverlas tras la expiración del contrato.
 - (j) En caso de enfermedad o accidente deberá informar inmediatamente al club y no podrá (salvo en casos de emergencia) someterse a tratamiento médico sin previa notificación al médico del club. En caso de enfermedad o accidente deberá presentar además un certificado médico.
 - (k) Por indicación del médico del club, deberá pasar regularmente revisiones médicas y someterse a tratamiendo médico.
 - (l) Deberá observar todas las normas antidiscriminatorias de la federación, de la liga, del sindicato de jugadores y/o del club.
 - (m) No podrá desacreditar al club o al fútbol (p. ej. mediante declaraciones en los medios de comunicación)
 - (n) No podrá participar en apuestas de juego o en actividades análogas dentro del fútbol.
- 5.3 El jugador se obliga a cumplir con los estatutos, los reglamentos, incluso el Código Ético, y las decisiones de la FIFA, de la Confederación y de las federaciones miembro así como, si existe, de la liga de fútbol profesional.
- 5.4 El club y el jugador, acuerdo, conforme a la legislación del país, el pago de los impuestos.
- 5.5 El jugador tendrá derecho a recabar la opinión de un segundo médico especialista independiente, en el caso de que tenga dudas sobre el diagnóstico del médico del club. Si después persisten discrepancias de opinión, las partes deberán acordar solicitar una tercera opinión vinculante. (Comité Ejecutivo de la FIFA, 2008)

2.1.3. Liga Nacional de Fútbol de Guatemala

En el artículo número uno de los Estatutos de la Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala con el epígrafe denominación y naturaleza, establece lo siguiente:

La Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala, que en adelante se denominará simplemente “La Liga Nacional”, es la entidad de mayor jerarquía en las ligas de fútbol nacional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter no lucrativo, apolítico, no religioso, sin distingo de raza y eminentemente deportivo. “La Liga Nacional” es una entidad afiliada a la Federación Nacional de

Fútbol de Guatemala; como tal tiene la obligación de observar y de hacer que sus miembros observen los estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la Federación, de la CONCACAF, UNCAF y de FIFA. (Comité Ejecutivo Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, 2013)

2.1.3.1. Clubes deportivos en Guatemala

“Todo club afiliado a la Liga Nacional deberá estar organizado jurídicamente de tal forma que puedan tomar las decisiones que implica su afiliación a la Liga Nacional, independientemente de una entidad externa.” (Comité Ejecutivo Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, 2013)

“Los miembros de la Liga Nacional se constituirán bajo la forma de una organización privada de tipo asociativo la cual de acuerdo con la legislación guatemalteca deberá contar con su personería jurídica propia y sus respectivos estatutos.” (Comité Ejecutivo Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, 2013)

Según el diccionario del español jurídico (Real Academia Española, 2020) las entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro, como es La Liga Nacional, está integrada por otras asociaciones (clubes deportivos principalmente).

Los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala establecen que los clubes deportivos no deben ser entres lucrativos, como lo indica el artículo 50 numeral 2 “Los clubes de fútbol no aficionados, tendrán patrimonio propio y las utilidades que obtengan deberán invertirlas en obras y programas de beneficio para la institución que representen.” (Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, 1990)

De acuerdo con la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (Congreso de la República de Guatemala, 2003) en el artículo número 4 establece los tipos de organizaciones no gubernamentales, dentro de las los cuales se puede ubicar a los clubes deportivos de acuerdo con su orientación como ONG Deportiva, y según su forma de constitución de asociación, de acuerdo con articulo número 10,

Las Organizaciones No Gubernamentales para obtener su personalidad jurídica deben inscribirse en el Registro de las Personas Jurídicas (REPEJU) del Ministerio de Gobernación. Obtenida la personalidad jurídica, se requerirá inscripción en la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), únicamente al momento de constituirse y al efectuar cambios en su escritura de constitución y se hagan cambios de representante legal o junta directiva.

En la Superintendencia de Administración Tributaria, al momento de su inscripción y de acuerdo con lo que establecen las leyes fiscales y tributarias del país. (Congreso de la República de Guatemala, 1997)

No está demás mencionar que este tipo de organizaciones, no se rigen de acuerdo a lo que establece el Decreto 2-70 Código de Comercio, debido a que esta ley establece todo lo relacionado con organizaciones o personas que desarrollan actividades con fines lucrativos o eminentemente comerciales, como se puede apreciar, en Guatemala la forma correcta de darle personalidad jurídica a un equipo de fútbol es como una Organización No Gubernamental para el Desarrollo.

2.1.3.2. Obligaciones tributarias de los clubes deportivos en Guatemala

Dentro de la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo se encuentra un capítulo que establece obligaciones contables, y como ya se estableció anteriormente la obligación de registrarse en la Superintendencia de Administración Tributaria, también existen otras que, como contribuyente que debe cumplir.

“Toda Organización No Gubernamental, sin excepción, tiene que estar registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y cumplir con el régimen tributario correspondiente.” (Congreso de la República de Guatemala, 2003)

2.1.3.3. Control Contable

Las Organizaciones No Gubernamentales tienen obligación de inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria, para su registro y control, y de llevar contabilidad completa, en forma organizada, así como, los registros que sean necesarios, de acuerdo con sistema de partida doble, **aplicando principios de contabilidad generalmente aceptados.** (Congreso de la República de Guatemala, 2003)

La contabilidad de las Organizaciones No Gubernamentales constará de los libros de **inventario, diario, mayor, estados financieros**, pudiendo llevarlos de conformidad con los sistemas electrónicos legalmente aceptados, los cuales serán habilitados por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Toda Organización No Gubernamental autorizada para operar en la República, debe publicar, en cualquier medio, su balance general al cierre de las operaciones de cada ejercicio contable, llenando para el efecto, los requisitos que establecen las leyes. (Congreso de la República de Guatemala, 2003)

2.1.3.4. Obligaciones según el Código Tributario

El Decreto 6-91 Código Tributario (Congreso de la República de Guatemala, 1991) establece los deberes formales de los contribuyentes en el artículo 112 y 112 “A”, dentro de los cuales se pueden mencionar los siguientes:

1. Llevar los libros y registros contables referentes a las actividades y operaciones que se vinculen con la tributación.
2. Inscribirse en los registros respectivos, aportando los datos y documentos necesarios y comunicar las modificaciones de los mismos.
3. Cumplir con cualquier otro deber formal que establezcan las disposiciones legales respectivas.
4. Proporcionar a la Administración Tributaria la información que le requiera referente a actos, contratos u otros hechos o relaciones mercantiles con terceros, generadores de tributos.
5. Conservar por el plazo de la prescripción, los documentos en que conste el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Vale la pena mencionar también el numeral 3 del artículo 94 del Código Tributario, que establece la infracción por incumplimiento del deber formal de no exigir factura y su respectiva sanción:

Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas o el documento que legalmente soporte la transacción, cuando corresponda.

SANCIÓN:

Multa equivalente al monto del impuesto correspondiente a la transacción. Si el adquirente denuncia ante la Administración Tributaria a quien estando obligado no emitió y le entregó el documento legal correspondiente, quedará exonerado de la sanción. (Congreso de la República de Guatemala, 1991)

2.1.3.5. Obligaciones según la Ley del Impuesto Sobre la Renta

A pesar que los clubes, de acuerdo a lo que establece la ley vigente; son entidades privadas de tipo asociativo, lo que supone no tienen ninguna finalidad lucrativa económica, sino más bien fines de tipo social dentro de los cuales se puede mencionar el fomento del deporte y de un estilo de vida integralmente saludable, aún tomando en cuenta estos factores, existen algunos artículos del Impuesto Sobre la Renta, que les aplica, los clubes desde el momento de su constitución son sujetos pasivos de este impuesto desde su posición como agentes retenedores, el artículo 13 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta, versa acerca de los agentes de retención y establece lo siguiente: “Son sujetos pasivos del impuesto que se regula en este título, en calidad de agentes de retención, cuando corresponda, quienes paguen o acrediten rentas a los contribuyentes y responden solidariamente del pago del impuesto.” (Congreso de la República de Guatemala, 2012)

Por lo tanto las entidades privadas de tipo asociativo, que según como se determinó previamente, están obligados de acuerdo a la Ley de Organizaciones No Gubernamentales Para el Desarrollo, a llevar contabilidad completa, serán agentes de retención del Impuesto Sobre La Renta cualquiera que sea su procedencia: rentas de actividades lucrativas, rentas del trabajo o rentas del capital y las ganancias de capital.

2.1.4. Regímenes de impuestos aplicables para un jugador profesional guatemalteco de fútbol

Es importante que un jugador profesional de fútbol de Guatemala conozca los impuestos a los que puede afiliarse al momento de suscribir un contrato profesional.

2.1.4.1. Incripción como contribuyente

Para poder afiliarse a un régimen de pago de impuestos, es necesario realizar previamente la inscripción del jugador como contribuyente, de acuerdo al artículo 20 del Código Tributario “Todos los contribuyentes y responsables están obligados a inscribirse en la Administración Tributaria, antes de iniciar actividades afectas.” (Congreso de la República de Guatemala, 1991), los datos que la persona deberá registrar en la

Administración tributaria, a través de un formulario preimpreso, electrónicos u otros que se establezcan deberán de ser los siguientes, tomando en cuenta que será una persona individual que desea inscribirse para desarrollarse como jugador de fútbol:

- a) “Nombres apellidos de la persona individual;
- d) Nombre comercial, si lo tuviere;
- f) Domicilio fiscal;
- g) Actividad económica principal
- h) Fecha de iniciación de actividades afectas;
- i) Inscripción a cada uno de los impuestos a los que se encuentre afecto; “
(Congreso de la República de Guatemala, 1991)

“La Administración Tributaria asignará al contribuyente un Número de Identificación Tributaria -NIT-, el cual deberá consignarse en toda actuación que se realice ante la misma y en las facturas o cualquier otro documento que emitan de conformidad con las leyes tributarias.” (Congreso de la República de Guatemala, 1991)

En el proceso de la inscripción es muy importante seleccionar correctamente la actividad económica principal, esta se refiere a un código numérico y decimal, que identifica las diferentes actividades que puede desarrollar una persona individual o jurídica, este código está compuesto de la combinación de la Clasificación Industrial Internacional de Todas las Actividades Económicas (CIIU), creado por la Organización Internacional del Trabajo; **“La CIIU es una clasificación estándar de las actividades económicas dispuesta de manera que las entidades puedan clasificarse según la actividad que realizan.”** (Organización Internacional del Trabajo, s.f.); y la Clasificación Central de Productos (CPC), creada por la Organización de Naciones Unidas, **“La Clasificación Central de Productos constituye una clasificación de productos completa que cubre a todos los bienes y servicios.** Sirve como una norma internacional para reunir y tabular todo tipo de datos que requieran información de productos” (Organización de Naciones Unidas, 2015).

La Administración Tributaria pone a disposición de la población una herramienta informática en su portal, en el cuál la persona puede ir filtrando categorías hasta alcanzar

la actividad económica más cercana a la que desarrollará, de manera que para efectos de la investigación se realizó el ejercicio de buscar el código de actividad económica que debería seleccionar un jugador de fútbol profesional. (Anexo B)

Como resultado final se obtiene que el código correcto para un jugador profesional de fútbol es: **9319.40 Otras Actividades Deportivas**, como se mencionó anteriormente es un código y descripción que se acerca a la actividad que se desarrollará, en este caso no existe una actividad económica específicamente para jugadores profesionales de fútbol, pero la que más próxima esta, es la que se mencionó en el inicio de este párrafo.

2.1.4.2. Impuesto al Valor Agregado

Este impuesto está contenido en el Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado (Congreso de la República de Guatemala, 1992), en los primeros tres artículos, se establece este impuesto sobre los actos y contratos gravados en la presente ley, dentro de los cuales se encuentra la prestación de servicios en el territorio nacional, entiéndase por servicio, la acción o prestación que una persona hace para otra y por la cual percibe un honorario, interés, prima, comisión o cualquiera otra forma de remuneración, siempre que no sea en relación de dependencia.

Este impuesto contempla dos categorías o regímenes, el pequeño contribuyente y el contribuyente normal o general, es necesario conocer plenamente las obligaciones que conlleva afiliarse a un régimen, por lo tanto, será necesario que el contribuyente escoja el que mejor se adapte de acuerdo a la actividad económica que realizará.

2.1.4.2.1. Régimen de Pequeño Contribuyente

"Las personas individuales o jurídicas cuyo monto de venta de bienes o prestación de servicios no exceda de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00) en un año calendario, podrán solicitar su inscripción al Régimen de Pequeño Contribuyente." (Congreso de la República de Guatemala, 1997)

El contribuyente puede permanecer en este régimen siempre que sus ingresos no superen la suma de ciento cincuenta mil Quetzales (Q.150,000.00) durante el año calendario anterior; al superar dicha suma deberá solicitar su inscripción al

Régimen General, de lo contrario la Administración Tributaria lo podrá inscribir de oficio en el Régimen Normal o General, dándole aviso de las nuevas obligaciones por los medios que estime convenientes y el período mensual a partir del cual inicia en el nuevo Régimen Normal o General. (Congreso de la República de Guatemala, 1997)

“La tarifa aplicable en el Régimen de Pequeño Contribuyente será de cinco por ciento (5%) sobre los ingresos brutos totales por ventas o prestación de servicios que obtenga el contribuyente inscrito en este régimen, en cada mes calendario.” (Congreso de la República de Guatemala, 1997)

“El contribuyente inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente, para efectos tributarios, únicamente debe llevar el libro de compras y ventas habilitado por la Administración Tributaria, en el que debe registrar sus ventas y servicios prestados”. (Congreso de la República de Guatemala, 1992)

2.1.4.2.2. Régimen Normal o General del Impuesto al Valor Agregado

Debe entenderse como Régimen Normal o General del Impuesto al Valor Agregado, el régimen mensual en el que el contribuyente determina su obligación tributaria y paga el impuesto, tomando en cuenta la diferencia entre el total de débitos y el total de créditos fiscales generados en cada periodo impositivo. (Congreso de la República de Guatemala, 1997)

Este régimen aplica para aquellos contribuyentes que superen de Q. 150,000.00 sus ingresos en un año calendario. “Los contribuyentes afectos a las disposiciones de esta ley pagarán el impuesto con una tarifa del doce por ciento (12%) sobre la base imponible. La tarifa del impuesto en todos los casos deberá estar incluida en el precio de venta de los bienes o el valor de los servicios.” (Congreso de la República de Guatemala, 1997)

Este régimen tiene otras obligaciones, un poco más complejas, que las de los pequeños contribuyentes, como llevar libros auxiliares de compras y ventas de manera separada, según el artículo 37 de la Ley, “los contribuyentes deberán llevar y mantener al día un libro de compras y servicios recibidos y otro de ventas y servicios prestados.” (Congreso de la República de Guatemala, 1992)

2.1.4.2.3. Documentos obligatorios

“Los contribuyentes afectos al impuesto de esta Ley están obligados a emitir con caracteres legibles y permanentes o por medio electrónico, para entregar al adquiriente y, a su vez es obligación del adquiriente exigir y retirar.” (Congreso de la República de Guatemala, 1997), esto está establecido en el artículo 29 y en las literales a) y b); Facturas y Facturas de Pequeño Contribuyente respectivamente, por los servicios que presten los contribuyentes afectos, incluso respecto de las operaciones exentas o con personas exentas.

El momento de emisión de las facturas se encuentra establecido en el artículo 34 “En el caso de las prestaciones de servicios, deberán ser emitidas en el mismo momento en que se reciba la remuneración.” (Congreso de la República de Guatemala, 1997). Esto deja claro, de acuerdo a la legislación vigente, que un jugador profesional de fútbol, si tiene la obligación de emitir factura por los servicios que presta.

2.1.4.3. Impuesto Sobre la Renta

Este impuesto está dentro del Libro I del Decreto 10-2012 (Congreso de la República de Guatemala, 2012) el cual grava las rentas según su procedencia:

1. Las rentas de las actividades lucrativas.
2. Las rentas del trabajo.
3. Las rentas del capital y las ganancias de capital.

En el caso de los jugadores profesionales de fútbol guatemaltecos, según el artículo 4, aplica que son rentas de actividades lucrativas los honorarios que se perciban por el ejercicio de profesiones sin relación de dependencia.” Y por el hecho generador contenido en el numeral 7 del artículo 10 que repite que son rentas de actividades lucrativas las originadas por ejercicio de profesiones. El último párrafo de este mismo artículo menciona algo importante que debe de tomar en cuenta el profesional “Ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta regulado en este título, no otorga la calidad

de comerciante a quienes el Código de Comercio no les atribuye esa calidad.” (Congreso de la República de Guatemala, 2012)

De acuerdo con el artículo 14 se establecen los siguientes regímenes para las rentas de actividades lucrativas:

1. Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas.
2. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

2.1.4.3.1. Régimen Sobre Actividades Lucrativas

Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible, deduciendo de su renta bruta las rentas exentas y los costos y gastos deducibles de conformidad con esta Ley y debe sumar los costos y gastos para la generación de rentas exentas.

Los contribuyentes inscritos a este régimen aplican a la base imponible determinada el tipo impositivo del veinticinco por ciento (25%). (Congreso de la República de Guatemala, 2012)

El período de imposición es anual, principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre, en el caso de los jugadores profesionales que no están obligados a llevar contabilidad completa, deberán proporcionar información en detalle de sus ingresos, costos y gastos deducibles durante el período de liquidación, según esta establecido en los artículos 37 y 40 de la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

Dentro de las otras obligaciones de este régimen se indica que debe “Consignar en las facturas que emitan por sus actividades gravadas la frase "sujeto a pagos trimestrales".” (Congreso de la República de Guatemala, 2012)

2.1.4.3.2. Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

“Los contribuyentes que se inscriban al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, deben determinar su renta imponible deduciendo de su renta bruta las rentas exentas.” (Congreso de la República de Guatemala, 2012)

En este régimen el período de liquidación es mensual según el artículo 45 y de acuerdo con el artículo 44 los tipos impositivos de este aplicables a la renta imponible calculada conforme el artículo anterior, serán los siguientes:

Tabla 1 Determinación del Impuesto Sobre La Renta, Régimen Opcional Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas

Rango de renta imponible mensual	Importe Fijo	Tipo impositivo de
Q. 0.01 a Q. 30,000.00	Q. 0.00	5% sobre la renta imponible
Q. 30,000.00 en adelante	Q. 1,500.00	7% sobre el excedente de Q. 30,000.00

Fuente: Ley del Impuesto Sobre La Renta

Para este régimen actúan como agentes de retención las asociaciones.

Los agentes de retención deben retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el monto que corresponda de acuerdo con monto facturado excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, de la forma siguiente: El cinco por ciento (5%) sobre el monto de hasta treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y el siete por ciento (7%) sobre el monto que exceda los treinta mil quetzales (Q.30,000.00). El agente de retención emitirá la constancia de retención respectiva con la fecha de la factura y la entregará al contribuyente a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días del mes inmediato siguiente.

Los agentes de retención cuando les presten servicios o hagan compras de bienes por un valor menor a dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00), excluyendo el Impuesto al Valor Agregado, no están obligados a practicar la retención, no obstante que la factura que le emitan indique que está sujeto a retención.

Los contribuyentes inscritos en este régimen, deberán presentar declaración jurada mensual en la que describirán el monto total de las rentas obtenidas durante el mes inmediato anterior, el monto de las rentas exentas, el monto de las retenciones que le fueron practicadas y el impuesto a pagar derivado de estas últimas, dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel

en que emitió las facturas respectivas. Para estos efectos, el contribuyente utilizará el formato y medios establecidos por la Administración Tributaria.

Los contribuyentes inscritos bajo este régimen, harán constar en sus facturas de ventas o de prestación de servicios, si están sujetos a retención (Congreso de la República de Guatemala, 2012)

Es de vital importancia que el jugador profesional guatemalteco tenga pleno conocimientos de los regímenes de impuestos a los que se puede afiliar, y en su calidad de profesional que obligaciones tributarias debe de cumplir.

2.1.4.4. Infracciones tributarias a las que es susceptible un jugador profesional de futbol guatemalteco, según el Código Tributario

En el Decreto 6-91 Código Tributario, se encuentran establecidos los hechos que constituyen infracciones a los deberes formales, y sus respectivas sanciones, estos se puede observar en el artículo 94, siendo los siguientes:

Tabla 2 Infracciones a los deberes formales y sanciones

Infracción	Sanción
Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización.	Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de mil quinientos Quetzales (Q.1,500.00).
Omisión o alteración del Número de Identificación Tributaria -NIT- o de	Multa de cien Quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de

cualquier otro requisito exigido en declaraciones y recibos de tributos, documentos de importación o exportación y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria.	sanción no podrá exceder un mil Quetzales (Q.1,000.00) mensuales. En ningún caso la sanción máxima excederá la suma del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.
Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas o el documento que legalmente soporte la transacción, cuando corresponda.	Multa equivalente al monto del impuesto correspondiente a la transacción. Si el adquirente denuncia ante la Administración Tributaria a quien estando obligado no emitió y le entregó el documento legal correspondiente, quedará exonerado de la sanción.
No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios establecidos en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas. Se entiende que están al día, si todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, dentro de los dos (2) meses calendario inmediatos siguientes de realizadas.	Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00), cada vez que se le fiscalice. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la obligación del contribuyente o responsable de operar debidamente los libros o registros contables respecto de los cuales la Administración Tributaria constató su atraso.

Llevar los libros y registros contables, en forma distinta a la que obliga el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas.	Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00) cada vez que se fiscalice y se establezca la infracción.
Ofertar bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto, cuando corresponda.	Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00) cada vez que se incurra la infracción.
No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este Código y en las leyes específicas de cada impuesto.	Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo.
Extender facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos que no cumplan con alguno de los requisitos formales según la ley específica.	Multa de cien Quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción que podrá aplicarse será de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00), en cada período mensual. En ningún caso la sanción máxima excederá del dos por ciento (2%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.
Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica.	Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso,

	con una sanción máxima de un mil Quetzales (Q.1,000.00). Cuando la infracción sea cometida por entidades que están total o parcialmente exentas del Impuesto Sobre la Renta, por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes.
No concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, como se establece en el numeral 6 del artículo 112 de este Código.	Multa de un mil Quetzales (Q.1,000.00) por cada vez que sea citado y no concurriere.
La no presentación ante la Administración Tributaria de los informes establecidos en las leyes tributarias.	Una multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00) la primera vez; de diez mil Quetzales (Q.10,000.00) la segunda vez y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará multa de diez mil Quetzales (Q.10,000.00) más el equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último

	mes en el cual declaró ingresos. Esta sanción será aplicada, por cada vez que incumpla con su obligación.
Utilizar máquinas registradoras, cajas registradoras u otros sistemas autorizados, en establecimientos distintos del registrado para su utilización, sin haber dado aviso a la Administración Tributaria.	Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00).
Realizar, sin estar inscrito, actividades para las cuales las normas tributarias hayan establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros habilitados por la Administración Tributaria.	Multa de diez mil Quetzales (Q.10,000.00).
No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable.	Multa de un mil Quetzales (Q.1,000.00), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares.

Emitir en forma ilegible, borrosa o incompleta, facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito, u otros documentos que la Administración Tributaria haya autorizado.	Multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00), en cada período mensual que se establezca la infracción. En ningún caso la sanción máxima excederá del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.
El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención efectuada que conforme a la ley corresponde.	Multa de un mil Quetzales (Q.1,000.00) por cada constancia de retención no entregada en tiempo. (Congreso de la República de Guatemala, 1991)

Fuente: Decreto 6-91 Código Tributario

Sin embargo, el mismo Código contempla una reducción de sanciones a infracciones, dentro del artículo 94 “A”, “Los contribuyentes o responsables que al percatarse de la comisión de una infracción a los deberes formales, de las establecidas en este Código o en las leyes tributarias específicas, que se sancionen pecuniariamente, sin haber sido requerido o fiscalizado, se presente voluntariamente ante la Administración Tributaria aceptando la comisión de la infracción, se rebajará la sanción que corresponda en un ochenta y cinco por ciento (85%), siempre que efectúe el pago de forma inmediata. Esta rebaja no aplicará en el caso que el contribuyente reincida en la comisión de la misma infracción durante el período impositivo que corresponda.” (Congreso de la República de Guatemala, 1991)

2.1.4.5. Régimen tributario para futbolistas profesionales en España, Perú y Paraguay

Es importante conocer como es el comportamiento respecto a la actividad profesional deportiva del fútbol, y su relación con los impuestos, especialmente en países donde esta actividad se realiza con mayor antigüedad a la de Guatemala, y por ende más desarrollada.

2.1.4.5.1. España:

“El fútbol, además de un deporte de masas, es un negocio a escala mundial que tiene un notable impacto en la economía española, por lo que resulta palmario que uno de los ámbitos más sobresalientes en los que incide una actividad con dicho grado de impacto es el tributario. Por ello, el presente estudio tiene como finalidad examinar las cuestiones más destacables que afectan a la fiscalidad de los clubs y, en particular, al régimen tributario de sus actores principales: los futbolistas. “ (Aparicio de Lázaro, 2018)

Cuan importante es el fútbol como actividad generadora de renta en España, que según el artículo publicado por Cremades y Calvo Sotelo abogados en su portal web, indica que “El fútbol, además de deporte, es un gran negocio a escala mundial, pero sobre todo en España, donde se alcanza cifras astronómicas. Es un deporte conformado por 42 empresas que dan forma a la liga de Fútbol Profesional que crea más de 85,000 empleos directos e indirectos.” (Cremades y Calvo Sotelo - Abogados, 2018)

El fútbol español es considerado entre las ligas más importantes a nivel mundial, esto provoca que muchos profesionales del deporte de nacionalidad foránea busquen participar de esa liga, que como se muestra anteriormente, las cifras que se manejan pueden llegar a ser onerosas, con la afluencia masiva de jugadores extranjeros, que pueden llegar a tramitar su residencia española.

Las personas físicas que se desplacen al territorio español como consecuencia de un contrato de trabajo y adquieran aquí su residencia fiscal, convirtiéndose por tanto en contribuyentes del IRPF, podrán optar por tributar mediante la aplicación

de las reglas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR), es decir, como si no fueran residentes en España. El ejercicio de esta opción está sometido a diversos requisitos. El primero de ellos limita ese derecho a quienes no hayan sido residentes en España durante los diez años anteriores a su desplazamiento a nuestro territorio; de ahí el término de “impatriados” que suele aplicarse a los posibles beneficiarios de este régimen. Además, se requiere que: la venida a España sea consecuencia de un contrato de trabajo; los trabajos se realicen efectivamente en España; los trabajos se realicen para empresas residentes en España o para establecimientos permanentes aquí situados; y las rentas de trabajo obtenidas no estén exentas de tributación en el IRNR.

En todo caso, como el legislador otorga al contribuyente una opción que le permite tributar por el IRPF o por el IRNR es evidente que tal opción vendrá determinada por la elección de la carga fiscal más beneficiosa o menos gravosa en cada caso. Si bien, con carácter general, puede decirse que el contribuyente del IRPF se ve sometido a una escala progresiva que va del 19 por 100 al 45 por 100 mientras que el IRNR grava esas rentas al tipo proporcional del 24 por 100. Y, en cambio, si se consideran los rendimientos que constituyen la denominada “base del ahorro”, el sujeto pasivo puede pagar conforme al tipo del 19 por 100 en ambos tributos tras las últimas reformas. (Cremades y Calvo Sotelo - Abogados, 2018)

En otras palabras esto quiere decir que los jugadores extranjeros pueden buscar la residencia española para poder calificar para tributar con calidad de residentes, que permite cumplir con obligaciones tributarias sustantivas con un tipo impositivo menor que el de los no residentes.

Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece una categoría de renta que tipifica como tal, el ejercicio profesional deportivo, entre otras, denominándoles Rendimientos de actividades económicas. La ficha de los futbolistas tributa únicamente a través del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas, como la de cualquier

ciudadano español. Cada jugador debe aplicar el porcentaje correspondiente a su base imponible siguiendo las bases de la declaración de la renta.

“Artículo 27. Rendimientos íntegros de actividades económicas.

1. Se considerarán rendimientos íntegros de actividades económicas aquellos que, procediendo del trabajo personal y del capital conjuntamente, o de uno solo de estos factores, supongan por parte del contribuyente la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

En particular, tienen esta consideración los rendimientos de las actividades extractivas, de fabricación, comercio o prestación de servicios, incluidas las de artesanía, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, de construcción, mineras, y el ejercicio de profesiones liberales, artísticas y deportivas.” (Juan Carlos I Rey de España, 2008)

En el inciso 5 del artículo 68 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de detallan obligaciones formales, contables y registrales, para contribuyentes que presten servicios profesionales: “5. Los contribuyentes que ejerzan actividades profesionales cuyo rendimiento se determine en método de estimación directa, en cualquiera de sus modalidades, estarán obligados a llevar los siguientes libros registros:

a) Libro registro de ingresos.

b) Libro registro de gastos.

c) Libro registro de bienes de inversión.

d) Libro registro de provisiones de fondos y suplidos.” (Ministerio de Economía y Hacienda, 2007)

Según el artículo 50 de esta misma ley, la Base Liquidable General, constituye la cantidad resultante de restar a la base imponible las reducciones que estipula la ley, a este valor se le aplica un porcentaje determinado según la siguiente escala:

Tabla 3 Escala General del Impuesto IRPF - España

Base Liquidable - Hasa Euros	Cuota Íntegra - Euros	Resto base liquidable - Hasta Euros	Tipo Aplicable - Porcentaje
0.00	0.00	12,450.00	9.50
12,450.00	1,182.75	7,750.00	12.00
20,200.00	2,112.75	15,000.00	15.00
35,200.00	4,362.75	24,800.00	18.50
60,000.00	8,950.75	240,000.00	22.50
300,000.00	62,950.75	En Adelante	24.50

Fuente: Ley del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas (España)

2.1.4.5.2. Perú

La legislación peruana, posee dentro de su canon de leyes una específicamente para normar la relación de los jugadores profesionales con los clubes, a través de la Ley No. 26566 denominada Régimen Laboral de los Jugadores de Fútbol Profesional, a grandes rasgos esta ley establece que la relación jugador-club tendrá una connotación laboral, sin embargo la misma indica que remuneraciones, plazo y clausas de rescisión del contrato serán pactadas expresamente de común acuerdo entre ambas partes. “Artículo 1.- La relación laboral de los futbolistas profesionales con los Clubes Deportivos de Fútbol se sujeta a las normas que rigen la actividad privada, con las características propias de su prestación de servicios que establece esta ley.” (Congreso de la República del Perú, 1995)

Impuesto Sobre la Renta

Los jugadores profesionales peruanos tributan únicamente a través del Impuesto Sobre la Renta, ya que en ámbito de aplicación de la ley, su actividad económica está gravada como una renta proveniente el trabajo. “Artículo 1°. El Impuesto a la Renta grava:

a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.” (Presidente de la República, 2004)

Dentro esta ley, las rentas del trabajo son reconocidas como rentas brutas de quinta categoría, “Artículo 34°.- Son rentas de quinta categoría las obtenidas por concepto de:

a) El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos,electivos o no, como sueldos, salarios, asignaciones, emolumentos, primas, dietas, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales.”

De acuerdo al artículo 46 de esta ley, las rentas de quinta categoría podrá determinar su renta imponible deduciendo un monto fijo anual fijo equivalente a 7 Unidades Impositivas Tributarias, estas unidades representan un valor en soles (moneda peruana) que establece el Estado para imponer impuestos, infracciones, multas y otras obligaciones tributarias, comúnmente suele abreviarse con las siglas UIT, para el presente ejercicio está fijada cada UIT en S/ 4,200.00, según como lo publicó el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF, el día 18 de diciembre del año 2018, el tipo de cambio de refencia al Dólar Estadounidense es de \$. 0.25 por S/ 1.00.

El tipo impositivo esta determinado a través de una tasa progresiva y acumulativa, que va aumentando conforme se incrementa la renta, como se puede apreciar en la siguiente tabla.

Tabla 4 Tipo Impositivo Impuesto Sobre la Renta Perú

Suma de la Renta Neta de Trabajo y de la Renta de Fuente Extranjera	Tasa
Hasta 5 UIT	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT	20%
Más de 45 UIT	30%

Fuente: Artículo 53 Ley del Impuesto Sobre la Renta

2.1.4.5.3. Paraguay

La nación paraguaya al igual que Perú, posee una ley que rige la relación entre clubes y jugadores profesionales, la Ley N° 5.322 Estatuto del Futbolista Profesional, emitido por el Congreso de la Nación Paraguaya, esta relación se concreta como un contrato de trabajo deportivo.

“Artículo 1.° La naturaleza de la relación jurídica que vincula los Clubes Deportivos con los que se dediquen a la práctica del fútbol profesional, es un contrato de trabajo deportivo, que se regirá por las disposiciones de la presente ley, por el contrato que las partes suscriban. Subsidiariamente se aplicarán las disposiciones laborales que resulten compatibles y las de las convenciones individuales y colectivas que se celebren.” (Congreso de la Nación Paraguaya, 2014)

Impuesto a las Rentas

Esta ley contiene el Impuesto a la Renta Personal (IRP), consiste en un impuesto anual que gravará las rentas obtenidas por personas físicas, y que gravará las retribuciones que perciban, según como lo indica el artículo 47 inciso 2, “Las rentas derivadas de la prestación de servicios personales independientes y en relación de dependencia.” (Congreso de la Nación Paraguaya, 2020)

Dentro de las rentas personales se contemplan dos categorías, las rentas y ganancias de capital; y las rentas derivadas de la prestación de servicios personales independientes o relación de dependencia, las cuales deberán ser liquidadas separadamente, así se encuentra establecido en el artículo 53 de esta ley. “Se considerarán como rentas derivadas de la prestación de servicios personales, las rentas de fuente paraguaya que provengan del trabajo personal, profesional o no, prestado por un residente en relación de dependencia o no, consistentes en todo tipo de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza.” (Congreso de la Nación Paraguaya, 2020)

La renta imponible para este régimen se determina restando a la renta bruta una batería de deducciones que contempla egresos por alimentación, vestimenta, arrendamiento de vivienda, adquisición de activos; de manera personal y de los familiares a cargo, aportes y contribuciones al seguro social.

El tipo impositivo es determinado de acuerdo a la siguiente tabla, de escalas para determinar la tasa aplicable:

Tabla 5 Tasa Impuesto Sobre la Renta Personal (Paraguay)

Renta Neta	Tasa Aplicable
1. Hasta G. 50,000,000.00	8%
2. Desde G. 50,000,000.01 hasta G. 150,000,000.00	9%
3. Igual o mayor a G. 150,000,000.01	10%

Fuente: Artículo 69 Ley N° 6.380 de Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional.

Impuesto al Valor Agregado

Este impuesto gravará la prestación de servicios, excluyendo los de carácter personal que se presten en relación de dependencia, en el artículo 81 inciso 2 subinciso f se define como prestación de servicios el ejercicio de profesiones, de artes o de oficios.

La base imponible de este impuesto se constituye “Para los servicios personales o profesionales, el precio o remuneración del servicio devengado en el mes.” (Congreso de la Nación Paraguaya, 2020), al igual que la legislación guatemalteca, se deben de registrar por separado los débitos y créditos fiscales, y liquidar la diferencia, cuando proceda, a las arcas del Estado, por los medios que provea la Administración Tributaria. El tipo impositivo para los servicios es del 10%, según el artículo 90 de esta ley.

3. Metodología

3.1. Definición y delimitación del problema

3.1.1. *Especificación del problema*

En la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala existen alrededor de 300 jugadores profesionales guatemaltecos, de los cuales el 95% son locales y el resto extranjeros, que militan en los equipos que conforman la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala, que de acuerdo con el informe de la FIFA sobre el fútbol profesional de 2,019 (Federación Internacional de Fútbol Asociado -FIFA-, 2020), son 72 equipos distribuidos de la siguiente manera:

- Liga Nacional 12 equipos
- Primera División 20 equipos
- Segunda División 40 equipos

El problema tributario identificado para este sector se refiere al desconocimiento que la mayoría de los jugadores con calidad de profesionales, tienen en relación a las obligaciones que se desprenden al momento de suscribir sus contratos como profesionales, y consecuentemente desconocen también las infracciones a las que son susceptibles.

3.1.2. *Temas y subtemas en forma interrogativa*

¿Se puede reducir el incumplimiento de obligaciones tributarias de un jugador profesional guatemalteco, si posee los conocimientos tributarios suficientes que le permitan seleccionar correctamente el régimen de impuestos para cumplir de manera eficaz y oportuna sus obligaciones tributarias?

¿Bajo que tipo de personería jurídica se deben de constituir legalmente los clubes deportivos de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala?

¿Cuáles son las obligaciones tributarias de los clubes deportivos legalmente constituidos de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala?

¿Cuál es la naturaleza del contrato de un jugador profesional de fútbol guatemalteco, con un club de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala?

¿Está obligado un jugador de fútbol a emitir factura por sus servicios?

¿Cuáles son los regímenes de impuestos que un jugador profesional de fútbol guatemalteco que participa en la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala, podría estar afiliado?

¿Influye el nivel de conocimientos tributarios que posee un jugador profesional de fútbol guatemalteco, para reducir el incumplimiento de obligaciones tributarias?

3.1.3. *Punto de vista*

Tributario

3.1.4. *Delimitación del problema*

Para el desarrollo de la investigación se seleccionaron aspectos a los que se circunscribió el problema, tales como:

3.1.5. *Unidad de análisis*

Jugadores profesionales guatemaltecos de fútbol.

3.1.6. *Período histórico*

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

3.1.7. *Ámbito geográfico*

Zona metropolitana de Guatemala.

3.2. Objetivos

3.2.1. *Objetivo general*

Determinar si el conocimiento de la legislación tributaria vigente influye a la reducción del incumplimiento de obligaciones tributarias de los jugadores profesionales guatemaltecos de fútbol.

3.2.2. *Objetivos específicos*

1. Establecer si el jugador conoce la personería jurídica bajo la cual se deben de constituir legalmente los clubes deportivos de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala. Para establecer de acuerdo a la legislación vigente si deberían constituirse como entidades lucrativas o sin fines de lucro.
2. Determinar las obligaciones tributarias de los clubes deportivos de fútbol. Para determinar de acuerdo a la legislación vigente, que tipo de obligaciones tributarias aplican entre la relación club deportivo y jugador.
3. Determinar si el jugador posee contrato escrito, con un club de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala. Para establecer si el jugador está afecto de obligaciones tributarias.
4. Establecer si un jugador profesional de fútbol guatemalteco con un club de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala, emite factura por sus servicios. Para establecer el porcentaje de jugadores que cumplen con esta obligación tributaria.
5. Determinar si el jugador profesional de fútbol guatemalteco, conoce los regímenes de impuestos a los que se encuentra afiliado. Para determinar el grado de conocimiento que tiene sobre sus obligaciones tributarias.
6. Establecer el nivel de conocimientos tributarios que posee un jugador profesional de fútbol guatemalteco. Para determinar si este influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias, y reducir el riesgo de incurrir en infracciones.

3.3. Hipótesis

Según la falta de conocimiento de obligaciones tributarias, el problema de investigación y los objetivos, se propone la siguiente hipótesis:

En la prestación de servicios deportivos de los jugadores profesionales guatemaltecos de fútbol, existe desconocimiento en cuanto al cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustantivas, lo que aumenta la posibilidad de incurrir en incumplimientos que representen infracciones tributarias. Dichos incumplimientos podrán ser reducidos si el jugador profesional guatemalteco de fútbol, posee los conocimientos tributarios que le permitan seleccionar correctamente el régimen de impuestos para cumplir de manera eficaz y oportuna sus obligaciones tributarias, y de esa manera reducir considerablemente el riesgo de incurrir en infracciones tributarias.

3.3.1. *Especificación de Variables*

La especificación de variables de la hipótesis, es la siguiente:

3.3.1.1. Variable Independiente

Legislación vigente en materia tributaria, principalmente Decreto 6-91 Código Tributario, Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento y Decreto 10-2012, Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta.

3.3.1.2. Variables Dependientes

- a. Conocer el régimen o los regímenes de impuestos a los cuales se encuentra afiliado y sus obligaciones.
- b. Cumplir con las obligaciones tributarias de manera eficaz y oportuna.
- c. Reducir el incumplimiento de obligaciones tributarias.

3.4. Métodos, técnicas e instrumentos

3.4.1. *Diseño de investigación*

Se aplicó un diseño de investigación experimental, con el fin de dar respuesta a las preguntas de investigación, alcanzar los objetivos y poner a prueba la hipótesis propuesta, pues se determinó la relación entre variables a través de la manipulación de las mismas.

3.4.2. *Método científico*

El fundamento de esta investigación es el método científico el cual se aplicó en sus tres fases: a) Indagadora: En esta fase se hizo la recopilación de la información por medio de fuentes primarias y secundarias; b) Demostrativa: En la fase demostrativa se comprobó la validez de la hipótesis; y c) Expositiva: En esta fase se elaboró un informe de tesis exponiendo los resultados obtenidos en la investigación.

3.4.3. *Enfoque*

El enfoque de la investigación fue cuantitativo y de alcance correlacional, pues a través de la guía de la hipótesis y los objetivos, se buscó relacionar la reducción de incumplimientos tributarios por parte de los jugadores guatemaltecos profesionales de fútbol según el nivel de conocimientos tributarios que estos poseen.

3.4.4. *Técnicas de investigación*

A continuación se detallan las técnicas de investigación documental y de campo que fueron empleadas:

3.4.4.1. *Técnicas de investigación documental*

Las principales técnicas de investigación documental que se utilizaron para la revisión de la bibliografía son las siguientes: la lectura analítica de la información; la elaboración de fichas bibliográficas, de resumen, de citas, entre otras; el subrayado de conceptos y definiciones de puntos centrales y de importancia de las fuentes documentales.

3.4.4.2. Técnicas de investigación de campo

Las técnicas de investigación que fueron aplicadas en este trabajo figuran: La observación, recaudación de información de fuentes directas, entrevistas, reuniones virtuales con los sujetos objeto de estudio y expertos en el ámbito tributario.

3.4.5. Instrumentos

Para obtener información de los sujetos objeto de estudio, jugadores guatemaltecos profesionales de fútbol, se realizó un cuestionario con preguntas dirigidas con el fin de la investigación. (Anexo C)

3.4.6. Tamaño de la muestra

De acuerdo a la Federación Internacional de Fútbol Asociado, los datos en la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala, juegan 300 jugadores profesionales guatemaltecos, por lo tanto para determinar el tamaño de la muestra poblacional de esta investigación se parametrizó la población total de 300, nivel de confianza en 95%, margen de error 5% obteniendo así como resultado una muestra de por lo menos 169 jugadores, para considerar confiable la investigación.

3.4.7. Resumen del procedimiento utilizado

La motivación para indagar acerca del incumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los jugadores profesionales de fútbol nace a partir del desconocimiento de este tipo de obligaciones cuando los futbolistas tienen una relación remunerada con un club deportivo, se observa que la ignorancia de sus obligaciones representa un problema tributario, el cuál de acuerdo al desarrollo de este trabajo de investigación, puede ser reducido, toda vez los jugadores posean los conocimientos suficientes.

Se realizó investigación documental, para establecer la normativa legal vigente, que aplica para el sector de los jugadores profesionales de fútbol, además de consultar diferentes portales y documentos digitales emitidos por la Federación Internacional de Fútbol Asociado -FIFA-, quien regula los requisitos para establecer una relación

profesional entre jugadores y clubes deportivos a nivel mundial. Además se investigó de que manera se relacionan los jugadores profesionales y clubes en otros países.

Se procedió a elaboración del instrumento de investigación principal, y cuestionario que posee preguntas relacionadas con conocimientos básicos tributarios, con el objetivo de determinar el nivel de conocimientos de los jugadores, este cuestionario fue elaborado a través de Google Forms, una herramienta informática para realizar encuestas y evaluaciones. Se hizo contacto con jugadores profesionales, visitando las instalaciones de clubes deportivos del área metropolitana, estos jugadores circularon las encuestas digitalmente a través de redes sociales donde participan jugadores de diferentes equipos de la región.

Los datos obtenidos fueron tabulados y analizados estadísticamente para obtener información que fortalezca la hipótesis planteada en el presente informe, la cuál se alcanza en el momento que los jugadores consideran en un alto porcentaje que pueden reducir el riesgo de incurrir en incumplimientos tributarios, si poseen los conocimientos tributarios suficientes.

4. Discusión de resultados

En este capítulo se analiza el resultado proveniente de las pruebas aplicadas en el campo, con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente trabajo de investigación y a la vez comprobar la hipótesis planteada. El estudio esta basado en el incumplimiento de obligaciones tributarias de los jugadores profesionales guatemaltecos de fútbol, por falta de conocimientos en el tema de obligaciones e infracciones tributarias.

La iniciativa para profundizar se dio a partir de consultorías realizadas en este tema específicamente, además de denotar la necesidad de conocimientos tributarios tanto en jugadores profesionales de fútbol guatemaltecos, como con clubes deportivos, y el alto riesgo de incurrir en incumplimientos e infracciones. Estos fueron insumos importantes para determinar las interrogantes en la definición del problema, a cuales, se intentará dar respuesta a continuación.

Dado que el enfoque de la investigación es tributario, fue necesario consultar profundamente cualquier fuente de derecho tributario que provea de insumos para llegar a un resultado más objetivo, además se complementa con la implementación de una encuesta dirigida a jugadores profesionales que participaron activamente en el año 2,019.

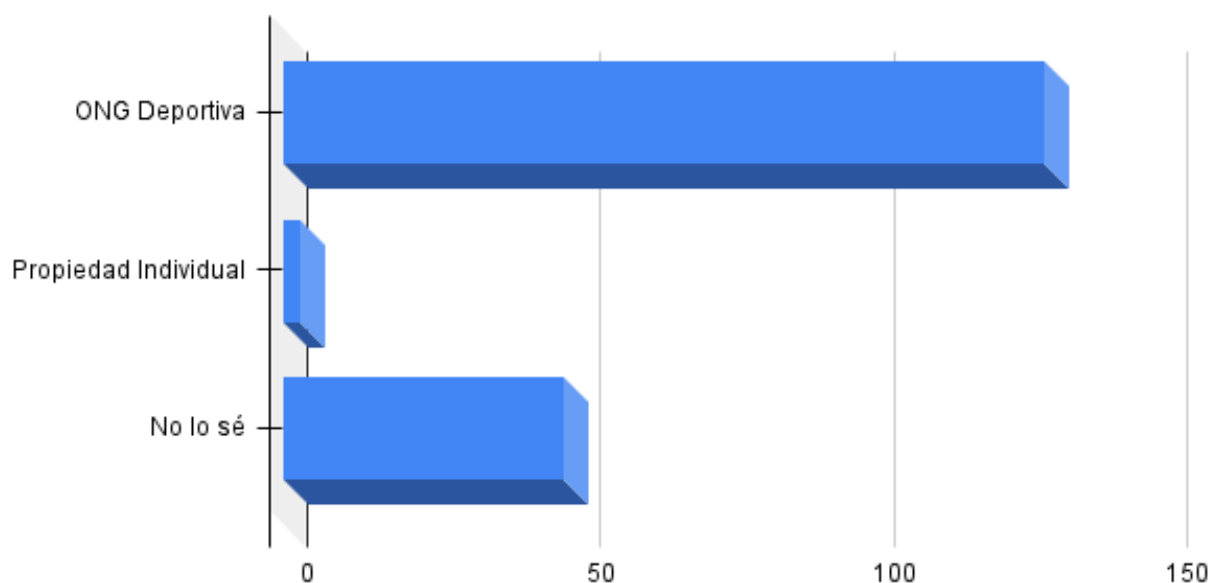
4.1. Determinación del tipo de personería jurídica bajo la cual se deben de constituir legalmente los clubes deportivos de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala.

En este apartado se analiza de acuerdo a la legislación vigente de Guatemala, de que manera o tipo de personería se deben de constituir legalmente los clubes deportivos que pertenecen a la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala.

4.1.1. *Personalidad jurídica de los clubes deportivos donde participan actualmente los jugadores*

Haciendo uso de la encuesta como instrumento de investigación se consultó con los jugadores si conocían bajo que personalidad jurídica están constituidos los clubes con los que participan actualmente, los resultados obtenidos fueron los siguientes.

Gráficas 1 Determinación de la personalidad jurídica de los clubes deportivos de la Liga Nacional de Fútbol



Fuente: Elaboración propia con información tabulada del cuestionario (Anexo C)

El 72% de los encuestados manifestaron que su la personalidad jurídica de su club es una ONG Deportiva es decir 131 jugadores profesionales, sin embargo 49 jugadores osea el 27% respondió que lo ignora, y solo 3 encuestados respondieron que el club es propiedad de una persona individual, es evidente que los jugadores que habitualmente facturan, tienen conocimiento del tipo de personalidad que posee el club que los contrata, sin embargo más de una cuarta parte lo ignora, no tener presente el tipo de personalidad jurídica de la persona que les contrata, muestra de cierta manera el desconocimiento básico de términos contables tributarios, que a pesar de emitir factura, no tienen presente la diferencia entre estos términos.

Además de acuerdo a la legislación nacional vigente, los clubes deportivos se debe de constituir como asociaciones, es decir, poseen razón social y no pueden ser de propiedad individual, algo más que pone en evidencia la falta de conocimientos de la legislación aplicable al rubro de los profesionales del deporte.

4.1.2. *Personería Jurídica de acuerdo a la normativa legal vigente*

Como se observó en el desarrollo del marco teórico los deportivos deberán de constituirse como una organización privada de tipo asociativo, la norma que establece esto es la Ley de Organizaciones No Gubernamentales Decreto 2-2003 para el Desarrollo, específicamente bajo su forma de constitución será como asociación con orientación de ONG Deportiva, las cuales debe ser inscrita en el Registro Nacional de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.

4.2. *Determinación de las obligaciones tributarias de los clubes deportivos legalmente constituidos, de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala*

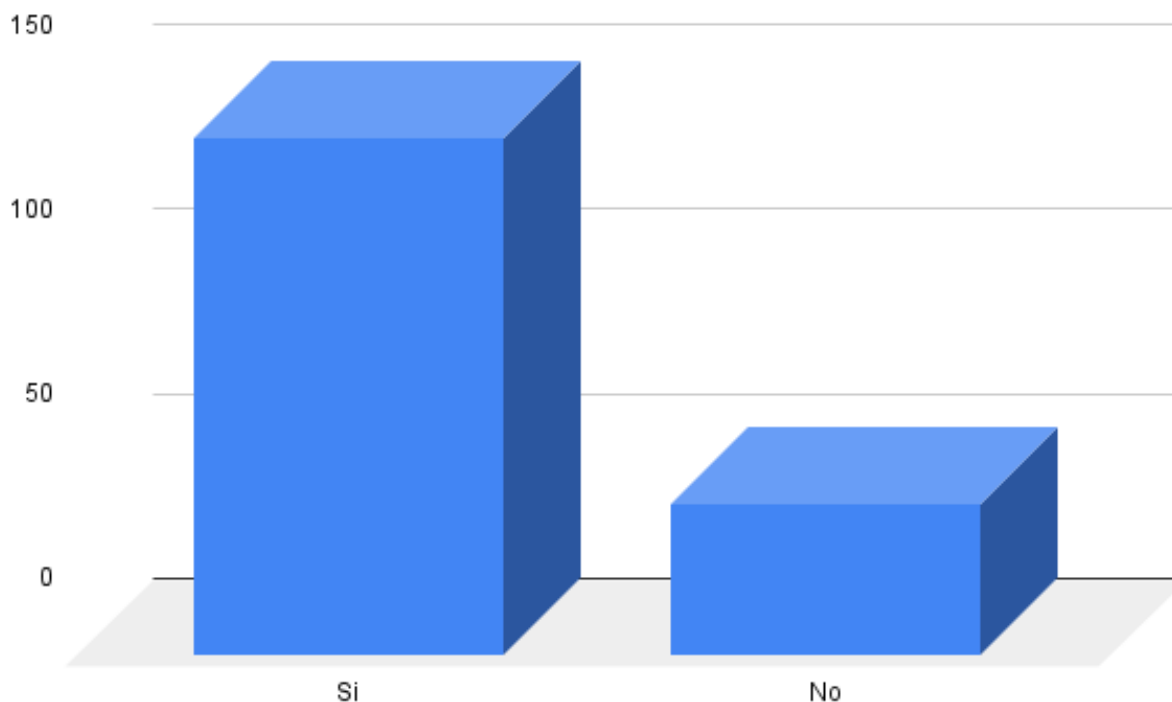
En este segmento de la discusión de resultados, se determinará las obligaciones tributarias de los clubes deportivos, y la manera en que las cumplen dentro de la relación que poseen con los jugadores profesionales.

4.2.1. *Registro de los clubes en la Superintendencia de Administración Tributaria*

Los clubes deportivos, constituidos legalmente, tienen la obligación de registrarse en la Superintendencia de Administración Tributaria, y cumplir con lo que dictan las leyes tributarias en lo que les corresponde, una ONG Deportiva, de acuerdo a su naturaleza no posee fines lucrativos, sino mas bien sociales, ya que su objeto principal es el desarrollo de sus asociados a través de la práctica del fútbol, sin embargo, este registro en la Superintendencia de Administración Tributaria trae consigo obligaciones tributarias principalmente formales, dentro de las que se pueden mencionar: el control contable, que establece llevar una contabilidad completa y organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble, deberán de habilitar en la Administración Tributaria los libros inventario, diario, mayor y de estados financieros.

Para comprobar que los clubes cumplan con el requisito de estar inscritos en la Superintendencia de administración tributaria, se preguntó a los encuestados, si al momento de emitir su factura, lo hacen con el Numero de Identificación Tributaria y la Razón Social del Club.

Gráficas 2 ¿Emite su factura con el NIT y la Razón Social del Club?



Fuente: Elaboración propia con información tabulada del cuestionario (Anexo C)

El 77% de los encuestados es decir 140 jugadores, manifestaron emitir la factura con NIT y Razón Social del Club, lo que representa que clubes cumplen con la obligación de estar inscritos antes la Superintendencia de Administración Tributaria, jugar para un club legalmente constituido en Guatemala de acuerdo a la legislación vigente, promueve el cumplimiento de obligaciones por parte de sus proveedores, ya que es necesario soportar todas sus operaciones con documentos tributarios autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria.

4.2.2. Otras obligaciones tributarias

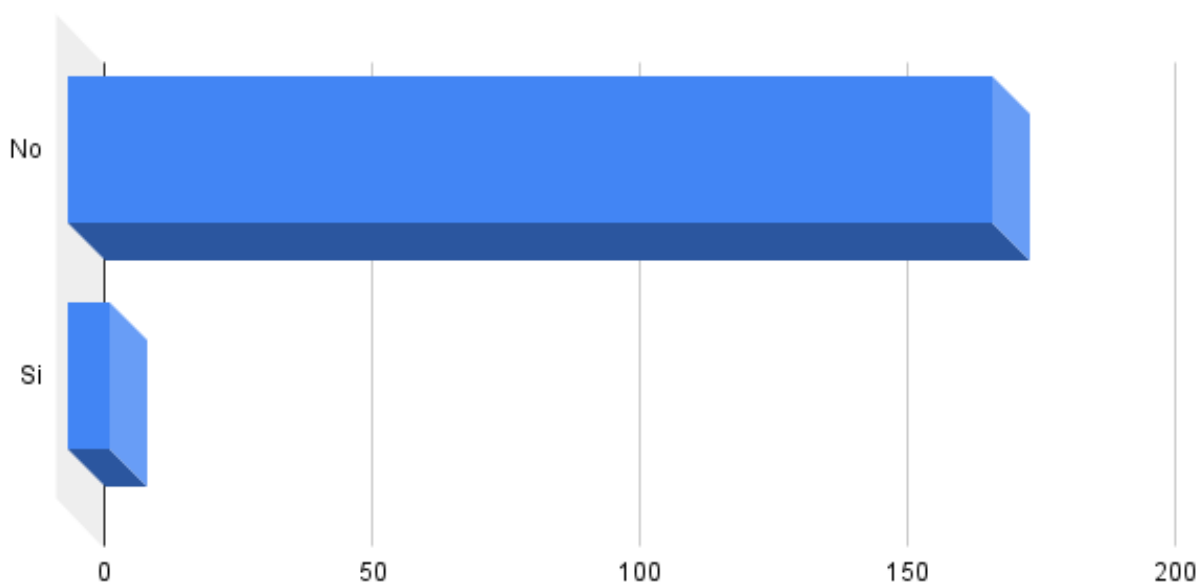
Los clubes deportivos deben exigir factura por los bienes y servicios que adquieren, ya que este documento soporta legalmente la transacción, y deberán de actuar como agentes retenedores del Impuesto Sobre la Renta, cuando corresponda, ya que la legislación actual, establece, que, todos aquellos contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad completa, de acuerdo al Código de Comercio u otras leyes específicas,

deberán practicar retenciones del Impuesto Sobre la Renta, ya sea en rentas provenientes del trabajo, de actividades lucrativas o de rentas de capital.

4.2.3. Obligación de actuar como agente retenedor del Impuesto Sobre La Renta

Como se podrá observar, una parte de los encuestados se encuentra afiliado al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, por lo tanto los clubes deportivos constituidos legalmente, tienen la obligación de actuar como agentes retenedores del impuesto cuando corresponda. Por lo tanto se procedió a consultar si el club les practica la retención en los casos aplicables.

Gráficas 3 ¿El club le practica retención de ISR sobre actividades lucrativas?



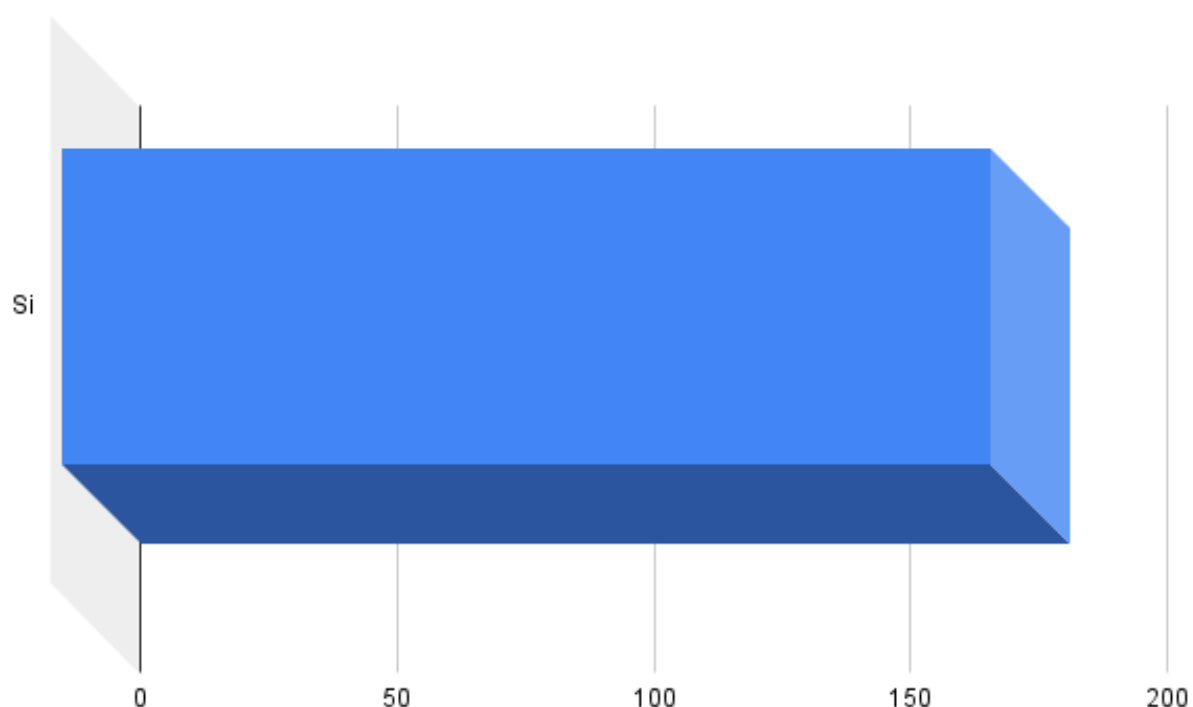
Fuente: Elaboración propia con información tabulada del cuestionario (Anexo A)

Como resultado se obtuvo que a 8 de los encuestados que representa el 4% de la muestra, el club al que pertenecen les practica retención de Impuesto Sobre La Renta Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, por lo que los clubes si cumplen con la obligación formal como agentes retenedores, debido a que están obligados a llevar contabilidad completa según la legislación nacional vigente.

4.2.4. Grado de cumplimiento de obligaciones tributarias, si el jugador forma parte de un club de fútbol legalmente constituido

Para determinar si existe una relación entre el cumplimiento de obligaciones tributarias y formar parte de un club legalmente constituido, a los encuestados se les preguntó si el club, les hizo saber, que el pago de los impuestos por los servicios prestados corre por su propia cuenta, a continuación se observa la gráfica correspondiente a esta pregunta, como se puede observar en la siguiente gráfica absolutamente todos contestaron que si.

Gráficas 4 ¿El club le ha hecho saber que la responsabilidad del pago de impuestos por el pago de sus servicios corre por su propia cuenta?



Fuente: Elaboración propia con información tabulada del cuestionario (Anexo C)

Debido a que existe una relación estrecha entre el cumplimiento de obligaciones tributarias y formar parte de un club legalmente constituido, pues toda vez, un jugador forme parte de el, tendrá el compromiso de liquidar por su propia cuenta sus obligaciones tributarias, lo que reduce la posibilidad que incurra en infracciones tributarias.

4.3. Naturaleza del contrato de un jugador profesional de fútbol guatemalteco con un club de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala

En esta sección se determina la naturaleza del contrato de un jugador profesional de fútbol profesional, para poder determinar de qué naturaleza son los contratos que estos jugadores suscriben, fue necesario consultar varias fuentes legales relacionadas con la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, Federación Internacional de Fútbol Asociado FIFA, donde se determina que la naturaleza del contrato es escrita. Ya que se considera a un jugador profesional cuando posee un contrato escrito, y que percibe un monto mayor a los gastos que genera la realización de su actividad física.

4.3.1. Contrato estándar de la Federación Internacional de Fútbol Asociado FIFA

El contrato escrito de los jugadores profesionales debe observar cuidadosamente lo que establece circular la Federación Internacional de Fútbol Asociado FIFA, descrita en el capítulo dos de este informe, ya que contiene los requisitos estándar, que busca garantizar que las cláusulas entre jugador y club sean justas. En la presente investigación se pudo observar, que en otros países como Paraguay y Perú, poseen leyes ordinarias, que establecen que la relación entre jugadores y clubes, además de ser por escrito, deben de garantizar el pago íntegro, bajo una figura de relación de dependencia, sin embargo en Guatemala, la relación entre club y jugadores profesionales, esta contemplada como una relación de servicios. Plasmada las cláusulas contractuales en el contrato escrito.

4.3.2. Contrato de prestación de servicios deportivos de fútbol de jugador (Guatemala)

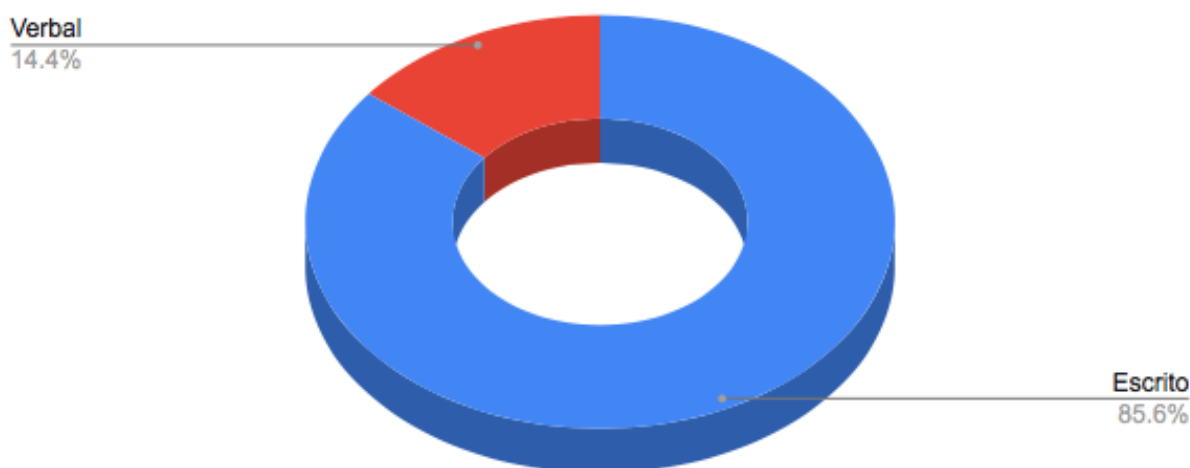
Según la Circular nº 1171 de la -FIFA- denominada “Requisitos mínimos para contratos estándar de jugadores en el fútbol profesional”, en los artículos 4.6 y 5.4 establece que Club y Jugador, acordarán, conforme a la legislación del país el pago de los impuestos, durante la realización del trabajo de campo, se pudo obtener copia del contrato denominado (Anexo D) “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS

DE FÚTBOL DE JUGADOR”, que pertenece a un club de la miembro de la Liga de Fútbol de Segunda División de No Aficionados, donde a simple vista, se puede observar que el mismo no tiene ninguna clausula relacionada con el pago de impuestos, sin embargo de acuerdo a la legislación vigente del país, que aplica a este sector económico de servicios, se establece la obligación del pago de impuestos por parte de los jugadores profesionales de fútbol.

4.3.3. ***Contratos escritos de jugadores profesionales guatemaltecos***

Para validar que los contratos que los jugadores profesionales poseen con sus clubes, se les consultó a través del recurso de la encuesta, quienes contestaron de la siguiente manera:

Gráficas 5 ¿De qué naturaleza es el tipo de contrato que posee actualmente con su club?



Fuente: Elaboración propia con información tabulada del cuestionario (Anexo C)

Aproximadamente el 85% de los jugadores encuestados, manifestaron poseer un contrato escrito exactamente 157, lo que significa que tienen un vínculo profesional con el club y que perciben honorarios por sus servicios deportivos, por lo tanto tienen conocimiento de cumplir con obligaciones tributarias, y representa un insumo que reduce el riesgo de incurrir en infracciones tributarias.

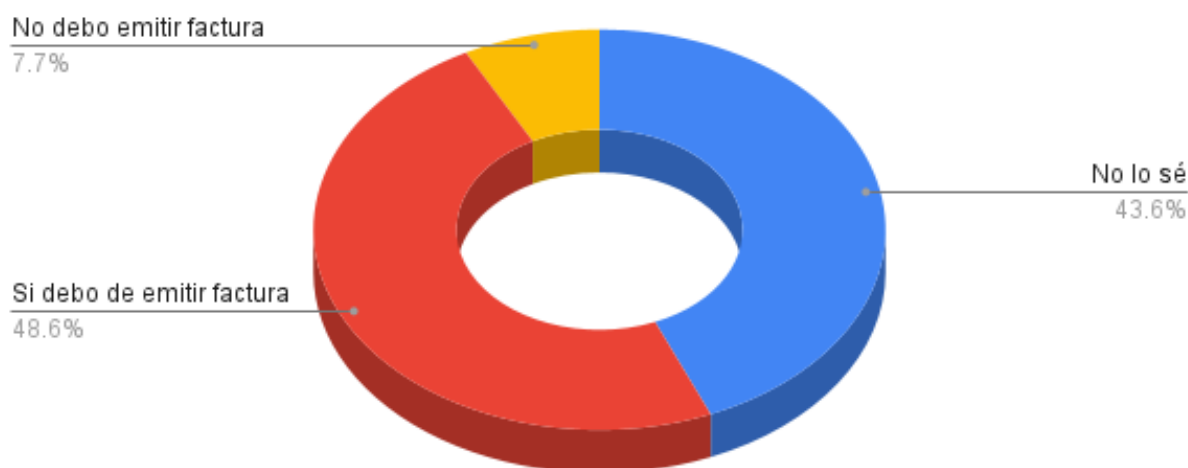
4.4. Obligación de emitir factura, por los servicios prestados por un jugador profesional guatemalteco con clubes que pertenecen a la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala

Derivado del tipo de contrato y relación que poseen los jugadores profesionales guatemaltecos profesionales de fútbol con su club, se genera la obligación de emitir factura, en primer lugar como obligación formal del club como contribuyente, de exigir factura por servicios adquiridos, para poder soportar legalmente la operación de pago.

4.4.1. Conocimiento de la obligación de emisión de factura

Los jugadores profesionales de fútbol, quienes al poseer una relación de servicios, que no representa relación de dependencia, tienen la obligación de emitir factura, al momento de recibir el pago por los mismos, para comprobar si los jugadores profesionales tienen pleno conocimiento de esta obligación, se les preguntó a través de la encuesta, obteniendo los siguientes resultados:

Gráficas 6 ¿Sabe usted si está obligado a emitir factura por los servicios que presta como futbolista profesional?



Fuente: Elaboración propia con información tabulada del cuestionario (Anexo C)

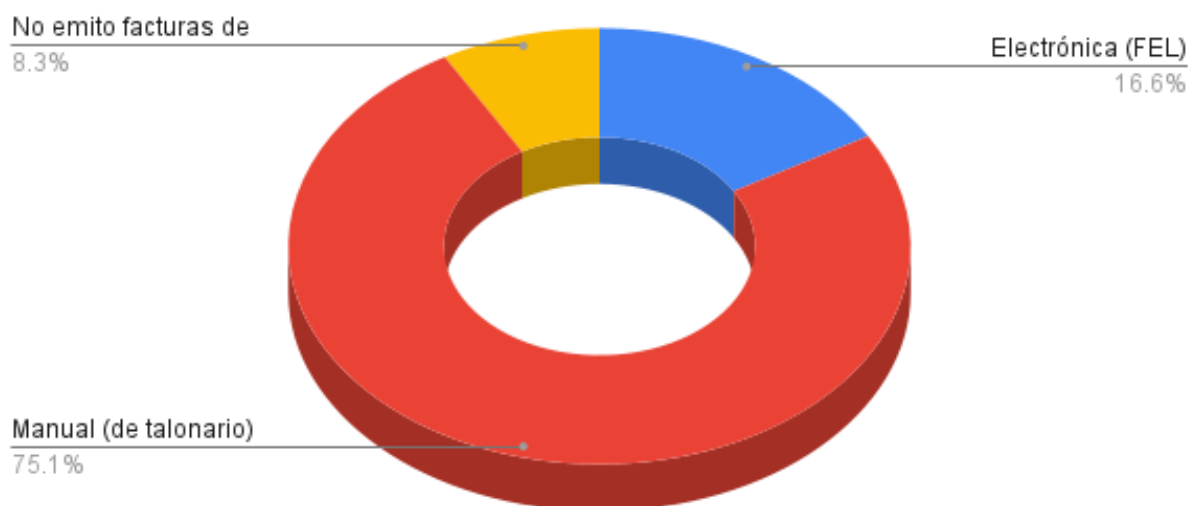
En la gráfica anterior se puede apreciar que 88 jugadores, que representa casi de la mitad de los encuestados, están conscientes que deben de emitir, sin embargo la otra parte,

que representa la mayoría, indican que, no deben de emitir factura o que no están obligados a emitir, este resultado denota la falta de conocimientos tributarios por parte de los jugadores profesionales de fútbol, quienes podrían incurrir en infracciones tributarias. El objetivo esta pregunta fue evaluar si el jugador tiene conocimiento de la obligación de emitir factura, en caso de que el club no se los requiera, pues ignoran la obligación de emitir factura por cualquier remuneración que perciban por una relación de no dependencia laboral.

4.4.2. Forma de emisión de factura

Además se les consultó a los jugadores de que manera emiten sus documentos por servicios, facturas, tomando en cuenta que existen dos maneras de hacerlo, la forma tradicional como documentos para emitir manualmente, solicitados a través de una imprenta, en forma de talonarios o facturación electrónica, y también se consideró, la opción para poder cuantificar a quienes no emiten facturas por los servicios que prestan.

Gráficas 7 ¿De qué manera emite la factura por los servicios que presta como jugador profesional de fútbol?



Fuente: Elaboración propia con información tabulada del cuestionario (Anexo C)

Como se puede apreciar en esta gráfica, la mayoría de jugadores encuestados, 136 exactamente emiten sus facturas de forma manual, a través de talonarios preimpresos,

la porción de quienes no emiten factura corresponde a 15 individuos, tiene un porcentaje aproximado a quienes, en la gráfica anterior, considerarán no estar obligados a emitir factura, ya que ignoran si tienen obligación de hacerlo, actualmente la tendencia en cuanto a la forma de emitir documentos por ventas y servicios es incorporar paulatinamente a todos los contribuyentes al Régimen FEL, para emisión de Documentos Tributarios Electrónicos.

4.5. Regímenes de impuestos a los que se encuentra afiliado un jugador profesional de fútbol guatemalteco, que participa en la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala

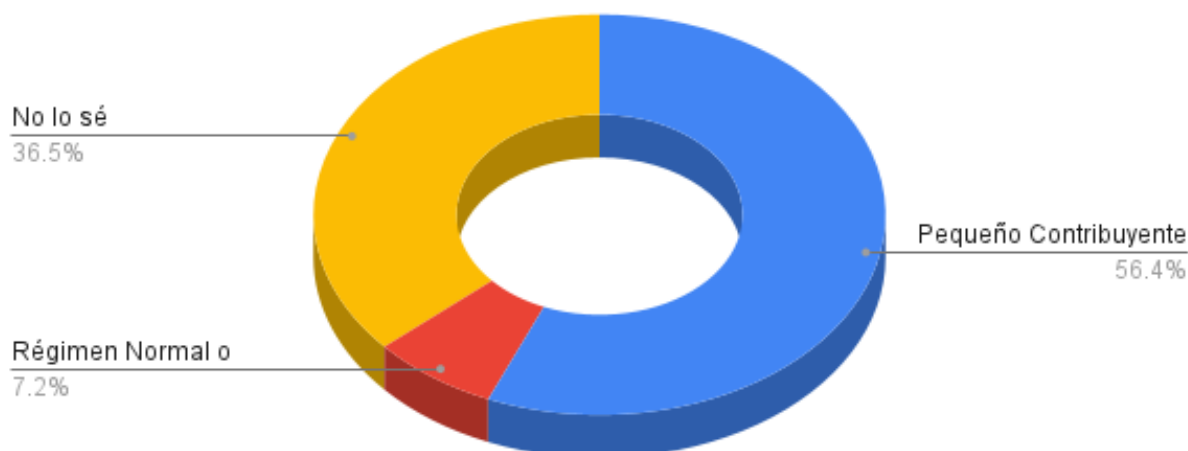
Existen dos leyes o impuestos primordiales, a los cuales un contribuyente que presta servicios, como es el caso de los jugadores profesionales de fútbol, podrían encontrarse afiliados, en primer lugar, se encuentra la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la cual le da origen a las facturas y otros documentos por ventas y servicios prestados.

Por otro lado, existe también, el Impuesto Sobre la Renta de actividades lucrativas, al cual el contribuyente deberá afiliarse si se inscribe como contribuyente normal o general del Impuesto al Valor Agregado.

4.5.1. *Regímenes del Impuesto al Valor Agregado*

Tomando en cuenta las respuestas de la encuesta, en las preguntas que corresponden al conocimiento del régimen del Impuesto al Valor Agregado, al cual se encuentran afiliados, los resultados fueron los siguientes:

Gráficas 8 ¿En qué régimen del Impuesto al Valor Agregado se encuentra afiliado?



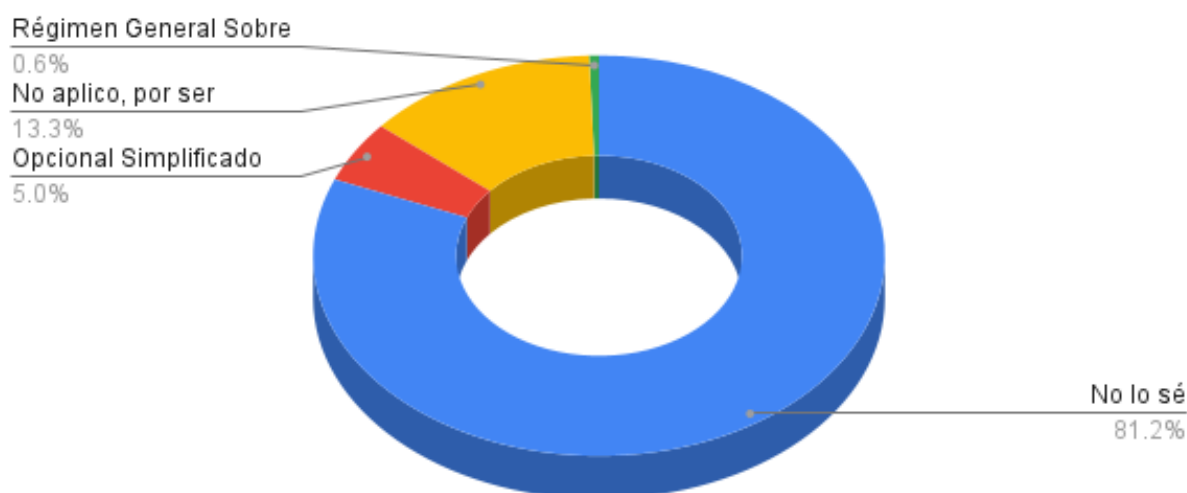
Fuente: Elaboración propia con información tabulada del cuestionario (Anexo C)

Se observa que 102 jugadores es decir la mayoría de encuestados, se encuentran afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente, una minoría en el Régimen Normal del Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, un 36.5% que representa a aproximadamente 66 jugadores de los encuestados, ignoran o desconocen el régimen del Impuesto al Valor Agregado al que se encuentran afiliados, es indispensable que el jugador en su calidad de sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado, tenga pleno conocimiento del régimen al que pertenece, especialmente si está afiliado al Régimen Normal o General, pues la comisión de infracciones tributarias representan sanciones, que incluso, podrían privar de la libertad a quien las comete.

4.5.2. Regímenes del Impuesto Sobre la Renta de Actividades Lucrativas

Se les planteó, el mismo tipo de pregunta, con el Impuesto Sobre la Renta, para tener una referencia, de su conocimiento con ese impuesto y determinar en qué régimen se encuentran afiliados, teniendo como opciones las siguientes respuestas: General Sobre Utilidades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, No Aplico por ser pequeño contribuyente, No lo sé.

Gráficas 9 ¿En qué régimen del Impuesto Sobre la Renta se encuentra usted afiliado?



Fuente: Elaboración propia con información tabulada del cuestionario (Anexo C)

Los resultados de esta pregunta, hacen evidente el desconocimiento en materia tributaria de los jugadores guatemaltecos de fútbol profesional, derivado que 148 respondieron desconocer el Régimen de Impuesto Sobre la Renta al cuál se encuentran afiliados, tomando en cuenta que 102 jugadores de fútbol se encuentran inscritos como pequeños contribuyentes, el mismo porcentaje debió de haber seleccionado la opción “No aplico por ser pequeño contribuyente”, sin embargo, la mayoría indicó no saber en qué régimen del Impuesto Sobre la Renta se encuentran afiliados.

4.6. Evaluación del nivel de conocimientos tributarios que posee un jugador profesional de fútbol guatemalteco

En este apartado se determinará, el nivel de conocimientos tributarios que poseen los jugadores encuestados, así como el impacto de los mismo con el cumplimiento de obligaciones tributarias.

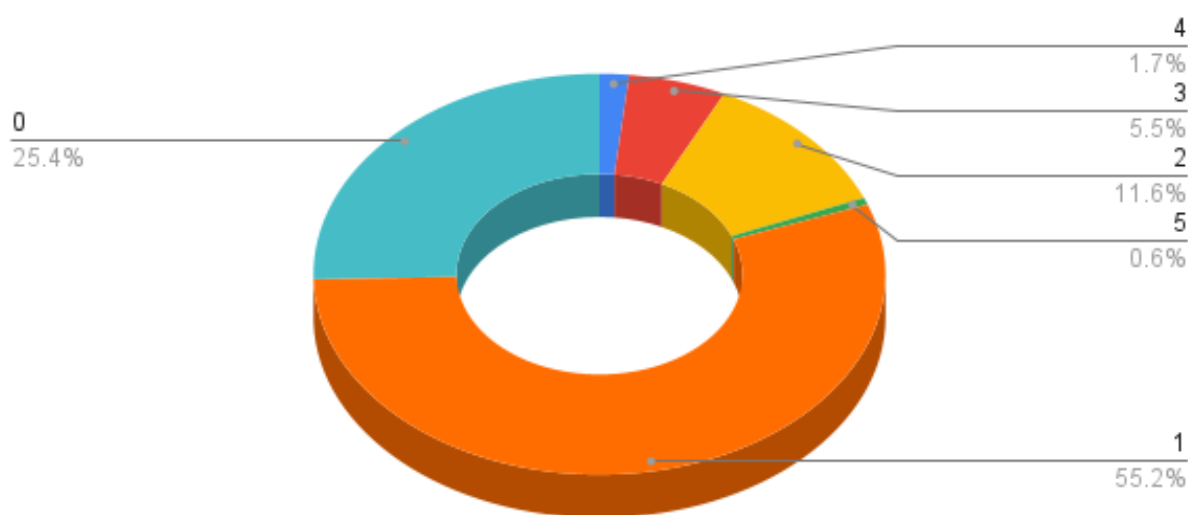
4.6.1. Nivel de conocimientos tributarios de los jugadores de fútbol

Para desarrollar esta sección, se solicitó a los jugadores, que de la manera más sincera, dieran respuesta a la pregunta de cero a cinco, como consideran su conocimiento en relación a obligaciones tributarias, siendo la escala la siguiente:

- 0 No tengo conocimiento
- 1 Tengo poco conocimiento
- 2 Tengo conocimientos básicos
- 3 Tengo conocimientos intermedios
- 4 Tengo conocimiento avanzado
- 5 Tengo pleno conocimiento de mis obligaciones

Las respuestas obtenidas arrojan la siguiente gráfica:

Gráficas 10 ¿En una escala de cero a cinco como se calificaría en cuanto al conocimiento de obligaciones tributarias?



Fuente: Elaboración propia con información tabulada del cuestionario (Anexo C)

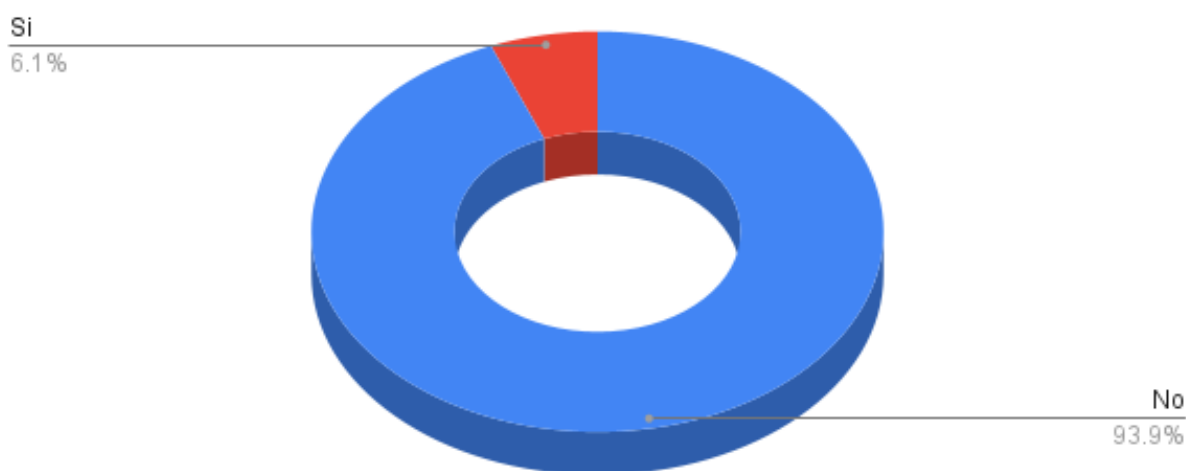
Como se puede apreciar en la gráfica anterior, es evidente que la mayoría de los jugadores expresan tener pocos o nulos conocimientos relacionados con el cumplimiento de obligaciones tributarias, tomando en cuenta que 147 jugadores escogieron como respuesta estas opciones, los resultados obtenidos en esta pregunta especialmente,

aportan mucho a la investigación, desde el punto de vista que, el mismo jugador acepta la carencia de conocimientos tributarios.

4.6.2. Conocimiento de infracciones tributarias

Se consultó también, si tenía conocimiento en relación a las infracciones tributarias en las que podría incurrir sino conoce acerca de las obligaciones tributarias, a lo que más del 90% respondió que no lo tenían, lo que evidencia aún más la carencia de conocimientos en relación a las obligaciones tributarias.

Gráficas 11 ¿Conoce usted acerca de las infracciones en las que podría incurrir, si desconoce acerca de obligaciones tributarias?



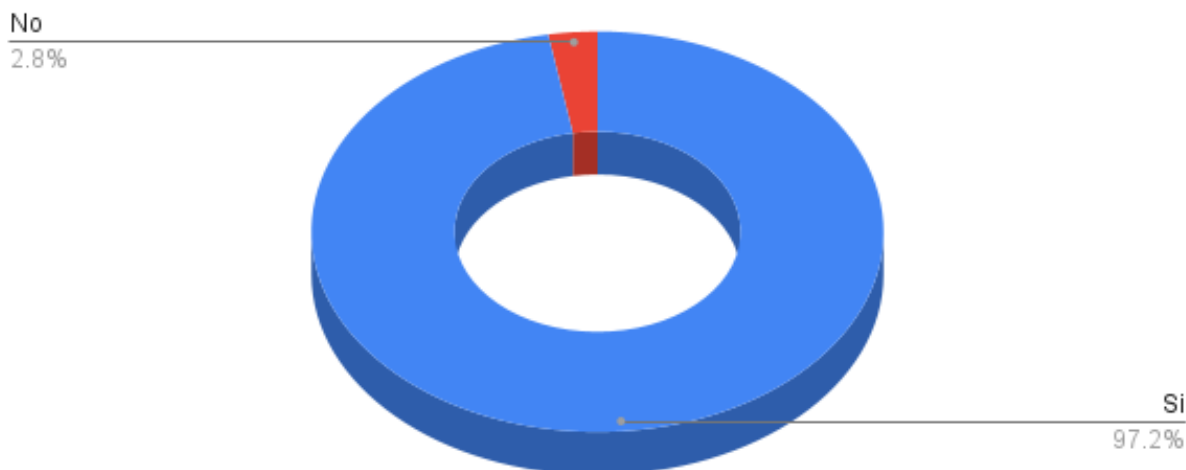
Fuente: Elaboración propia con información tabulada del cuestionario (Anexo C)

Del total de los encuestados 171 jugadores, manifestaron desconocer completamente las infracciones en las que podría incurrir sino conoce plenamente sus obligaciones tributarias, este resultado aporta información importante para fortalecer la afirmación que el desconocimiento en materia de obligaciones tributarias, aumenta el riesgo del incumpli

4.7. Reducción del incumplimiento de obligaciones tributarias de un jugador profesional guatemalteco de fútbol, si el mismo posee conocimientos sobre obligaciones e infracciones tributarias

Con el objetivo de analizar, la intención de los jugadores profesionales de fútbol, de querer profundizar en el aprendizaje en materia tributaria, se les preguntó si estarían de acuerdo en recibir capacitaciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones tributarias, la mayoría dio una respuesta positiva.

Gráficas 12 ¿Estaría de acuerdo en recibir capacitaciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones tributarias?



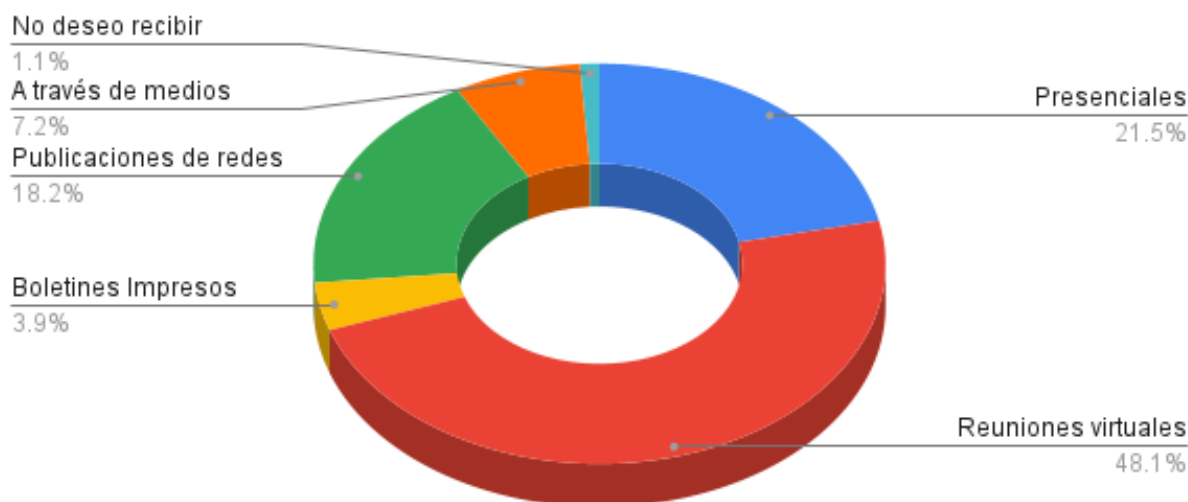
Fuente: Elaboración propia con información tabulada del cuestionario (Anexo C)

Casi la totalidad de los encuestados representados por 177, aceptan la posibilidad de recibir formación tributaria, con el objetivo de aprender acerca de las obligaciones tributarias, infracciones y sanciones aplicables.

4.7.1. Medios a través de los cuáles les gustaría recibir las capacitaciones

Es importante conocer a través de que medios, le interesa al contribuyente en este caso a los jugadores de fútbol profesionales, recibir las capacitaciones, tomando en cuenta que la mayoría manifiesta que tiene el interés de aprender en relación al cumplimiento de obligaciones tributarias, la mayoría respondió que les gustaría recibir las capacitaciones, a través de reuniones virtuales.

Gráficas 13 ¿Por qué medio le gustaría recibir capacitaciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones tributarias?



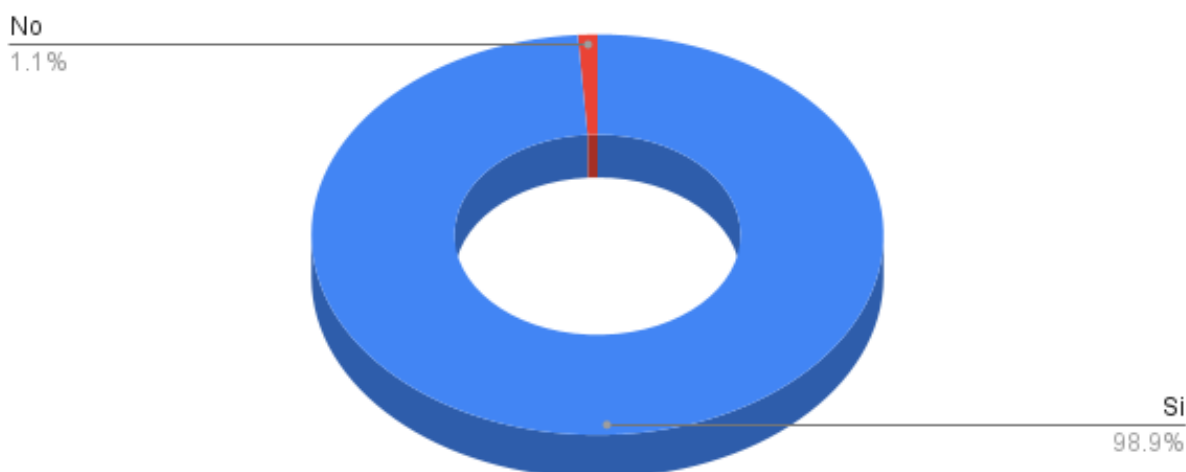
Fuente: Elaboración propia con información tabulada del cuestionario (Anexo C)

Los resultados de esta pregunta, complementan a la anterior, en el sentido que este aporte de información, sirva de referencia para quien consulte el presente trabajo de investigación, con el objetivo de realizar algún programa de formación tributaria, cabe mencionar, que actualmente los recursos informáticos permiten que la información pueda llegar de maneras más eficaces.

4.7.2. Grado de cumplimiento de obligaciones tributarias, si el jugador posee los conocimientos tributarios suficientes

En esta sección se determinará la el grado de relación, entre el cumplimiento de obligaciones tributarias y el conocimiento tributario que los jugadores profesionales podrían tener, a través de la encuestas, se consultó con los jugadores, si consideran que pueden reducir la posibilidad de incurrir en infracciones tributarias si tienen el conocimiento suficiente, únicamente, siendo este el resultado visual de dicha pregunta.

Gráficas 14 ¿Considera usted, que reduciría el riesgo de incurrir en infracciones tributarias si conoce correctamente sus obligaciones?



Fuente: Elaboración propia con información tabulada del cuestionario (Anexo C)

Como se aprecia en esta gráfica, los jugadores profesionales de fútbol guatemaltecos, consideran que si tienen los suficientes conocimientos relacionados con el cumplimiento de obligaciones tributarias, reducirían el riesgo de incurrir en ellas.

La evaluación de los datos representados en la gráfica anterior muestran como resultado que un 98.90%, de los encuestados, es decir 180 jugadores, consideran que, si poseen los conocimientos tributarios suficientes, aumentarán la posibilidad de cumplir de manera correcta sus obligaciones tributarias, por lo tanto se reduce el riesgo de incurrir en infracciones o incumplimiento de obligaciones tributarias.

De acuerdo a los resultados y el análisis de los datos obtenidos a través de la encuesta, especialmente con los provenientes de la última pregunta, se obtiene evidencia a favor de la hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación, ya que, se hace evidente que muchos jugadores profesionales carecen de los conocimientos necesarios, además de considerar en un 99% que de contar con los conocimientos tributarios suficientes, reducirían la posibilidad de incurrir en incumplimientos tributarios.

4.8. Guía práctica tributaria para el jugador profesional

Tomando en cuenta que la mayoría de jugadores de fútbol profesional consideran que poseen pocos o nulos conocimientos tributarios y que desean obtener este conocimiento a través capacitaciones u obtener material que los pueda orientar para conocer sus obligaciones tributarias para seleccionar o afiliarse al régimen tributario que le permita cumplir de manera eficaz y oportuna sus obligaciones tributarias, se propone la siguiente guía práctica tributaria para el jugador profesional, como un aporte a la comunidad de jugadores profesionales que deseen obtener los conocimientos tributarios básicos, esta guía se puede encontrar en el Anexo E.

Conclusiones

1. Aproximadamente un cuarto de los jugadores profesionales de fútbol desconoce que tipo de personalidad jurídica posee su club, en la presente investigación se obtuvo evidencia que los clubes deportivos, que participan en la Liga Nacional de Fútbol, se deben de establecer como ONG Deportiva, con una personería jurídica privada de tipo asociativo, bajo el amparo del Decreto 2-2003 Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, se debe de registrar en el Registro Nacional de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación y se debe realizar la inscripción ante la Superintendencia de Administración Tributaria.
2. Los jugadores profesionales de fútbol en Guatemala, son aquellos que aceptan competir bajo una retribución remunerada, lo cual se hace constar a través de un contrato escrito, el cuál deberá contar con los requisitos mínimos establecidos en la circular no. 1171 de la Federación Internacional de Fútbol Asociado, este tipo de contrato constituye hecho generador para la Ley del Impuesto al Valor Agregado, donde tiene su origen la obligación de emitir factura por la remuneración de los servicios en una relación no laboral, sin embargo, casi la mitad de los jugadores profesionales no saben si están obligados a emitir factura por sus servicios deportivos.
3. El 37% y el 81% de los jugadores profesionales desconocen el régimen del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, respectivamente, al que se encuentran afiliados, y el 94% no conocen las infracciones a las que son susceptibles, además que el 81% se autocalifica con un nivel de conocimientos tributarios nulos o pocos, ni siquiera básicos, por lo que es evidente el alto riesgo de incurrir en incumplimientos tributarios.
4. Los jugadores profesionales de fútbol de Guatemala, casi en su totalidad manifestaron estar de acuerdo en recibir capacitaciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones tributarias, a través de reuniones presenciales, virtuales o a través de material impreso o digital, además consideran positivamente,

que si poseen los conocimientos tributarios suficientes, lograrían reducir el riesgo de incurrir en incumplimientos o infracciones tributarias.

5. Derivado del trabajo de campo, se pueden establecer que la hipótesis planteada fue alcanzada, ya que los jugadores de profesionales de fútbol, como se pudo observar, en un alto porcentaje manifiestan tener poco conocimiento para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las infracciones a las que pueden ser susceptibles, además que consideran, casi en su totalidad, que si poseen el conocimiento necesario, reducirían el riesgo de incurrir en infracciones tributarias.

Recomendaciones

1. Se recomienda a los jugadores profesionales y aquellos que se encuentren en proceso de firmar contrato con clubes que sean federados, validen que el Club sea una Organización No Gubernamental Deportiva, con una personería jurídica privada de tipo asociativo, es decir una asociación, que posea Razón Social y Número de Identificación Tributaria.
2. Se recomienda a los jugadores profesionales de fútbol que verifiquen que el Contrato de Servicios Deportivos de Fútbol de Jugador, cumpla con los requisitos mínimos para contratos estándar de jugadores en el fútbol profesional, especialmente donde indica que el jugador y el club, de común acuerdo establecerán la forma en que cada uno cumplan con sus obligaciones tributarias.
3. A los jugadores profesionales de fútbol, se les recomienda que acudan con un profesional, con la calidad de un Consultor Tributario, con el objetivo que puedan recibir una orientación personalizada en materia de tributación, y de la mano de este tipo de asesoría, pueda escoger el régimen tributario que le permita cumplir con sus obligaciones tributarias de manera oportuna y eficaz, y evitar incurrir en infracciones tributarias.
4. Se recomienda a los profesionales guatemaltecos de fútbol, que participe por lo menos una vez al año, en programas de formación tributaria, para que mantenga actualizados sus conocimientos, también, que consulte la Guía Práctica Tributaria para el Jugador Profesional ubicada en el Anexo E.

Bibliografía

- Congreso de la República de Guatemala. (2012). *Decreto Número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Libro I, Impuesto Sobre la Renta*. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (1992). *Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado*. Guatemala.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (1998). *Decreto Número 1-98, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-*. Guatemala.
- El Jefe de Gobierno de la República en Consejo de Ministros. (1963). *Decreto Ley Número 106. Código Civil*. Guatemala.
- El Presidente de la República de Guatemala. (2013). *Reglamento del Libro I de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto Número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, que Establece el Impuesto sobre la Renta*. Guatemala.
- El Presidente de la República de Perú. (2004). *Decreto Supremo No. 179-2004-EF*. Lima, Perú.
- El Presidente de la República de Perú. (1999). *Decreto Supremo No. 55-99-EF, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo la Consumo*. Lima, Perú.
- Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (2018). *Instructivo de Tesis para Optar al Grado Académico de Maestro en Ciencias*. Guatemala.
- Federación Internacional de Fútbol Asociado -FIFA-. (2020). *Informe de la FIFA sobre el fútbol profesional de 2019*. Obtenido de <https://es.fifa.com>
- Consejo de Ministros. (1963). *Decreto-Ley Número 106 Código Civil*. Guatemala.
- Federación Nacional de Fútbol de Guatemala. (1990). *Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala*. Guatemala.
- Federación Internacional de Fútbol Asociado -FIFA-. (2020). *Reglamento Sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores*. Zurich.
- Comité Ejecutivo Federación Nacional de Fútbol de Guatemala. (2013). *Estatutos de la Liga Nacional de Fútbol de la República de Guatemala*. Guatemala.

- Congreso de la República de Guatemala. (2003). *Decreto 2-2003 Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo*.
- Congreso de la República de Guatemala. (1991). *Decreto 6-91 Código Tributario*. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (1992). *Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado*. Guatemala.
- Congreso de la República de Guatemala. (2012). *Libro I Decreto 10-2012 Ley del Impuesto Sobre la Renta*. Guatemala.
- Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala. (2005). *Acuerdo 053/2005 Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala*. Guatemala.
- Comité Ejecutivo de la FIFA. (2008). *Requisitos mínimos para contratos estándar de jugadores en el fútbol profesional*. Zúrich.
- Organización de Naciones Unidas. (2015). *Clasificación Central de Productos (CPC)*. Nueva York.
- Aparicio de Lázaro, J. R. (2018). *El Régimen Tributario del Fútbol en España*. Madrid.
- Juan Carlos I Rey de España. (2008). *Ley 35/2006 del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas*. Madrid.
- Ministerio de Economía y Hacienda. (2007). *Real Decreto 439/2007 Reglamento del Impuesto Sobre la Renta de Personas Físicas*. Madrid.
- Juan Carlos I Rey de España. (1992). *Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido*. Madrid.
- Congreso de la República del Perú. (1995). *Ley No. 26566 Régimen Laboral de los Jugadores de Fútbol Profesional*. Lima.
- Presidente de la República. (2004). *Decreto Supremo N.º 179-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto a la Renta*. Lima.
- Congreso de la Nación Paraguaya. (2014). *Ley N° 5.322 Estatuto Del Futbolista Profesional*. Asunción.
- Congreso de la Nación Paraguaya. (2020). *Ley 6.380 De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional*. Asunción.
- Congreso de la República de Guatemala. (1997). *Decreto 76-97 Ley Nacional Para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte*. Guatemala.

Alvarado Sandoval, J. A., & López Cruz, O. (2016). *Derecho Tributario y Legislación Fiscal*. Guatemala: Serviprensa.

Gallego, J. (2018). Obtenido de Derechos de imagen y mala imagen:
<http://www.digitalfootballcommunity.com/>

Giuliani Fonrouge, C. M. (1987). *Derecho Financiero*. Buenos Aires: Ediciones Desalma.

López Cruz, O., & Alejandro, A. S. (2016). *Derecho Tributario y Legislación Fiscal*. Guatemala: Serviprensa.

E-Grafía

Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-. (2020). Obtenido de <https://cdag.com.gt/deportes/federaciones/federacion-nacional-de-futbol-de-guatemala/>

Confederación de Fútbol de la Asociación del Norte, Centroamérica y el Caribe - CONCACAF-. (2020). Obtenido de <https://www.concacaf.com/es/concacaf>

Superintendencia de Administración Tributaria. (2020). *Cultura Tributaria*. Obtenido de Portal SAT: <https://portal.sat.gob.gt/portal/cultura-tributaria/>

Real Academia Española. (2020). Obtenido de Diccionario de la lengua española: <https://www.rae.es/>

Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas (CIIU)*. Obtenido de <https://ilostat.ilo.org/>

Cremades y Calvo Sotelo - Abogados. (2018). *Cremades y Calvo Sotelo - Abogados*. Obtenido de <https://www.cremadescalvosotelo.com/noticias-legales/la-fiscalidad-en-el-futbol>

Real Academia Española. (2020). *Diccionario del Español Jurídico*. Obtenido de <https://dej.rae.es/>

Índice de tablas

<i>Tabla 1 Determinación del Impuesto Sobre La Renta, Régimen Opcional Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas</i>	<i>17</i>
<i>Tabla 2 Infracciones a los deberes formales y sanciones</i>	<i>18</i>
<i>Tabla 3 Escala General del Impuesto IRPF - España</i>	<i>27</i>
<i>Tabla 4 Tipo Impositivo Impuesto Sobre la Renta Perú</i>	<i>29</i>
<i>Tabla 5 Tasa Impuesto Sobre la Renta Personal (Paraguay)</i>	<i>30</i>

Índice de gráficas

Gráficas 1	<i>Determinación de la personalidad jurídica de los clubes deportivos de la Liga Nacional de Fútbol.....</i>	40
Gráficas 2	<i>¿Emite su factura con el NIT y la Razón Social del Club?.....</i>	42
Gráficas 4	<i>¿El club le practica retención de ISR sobre actividades lucrativas?</i>	43
Gráficas 5	<i>¿El club le ha hecho saber que la responsabilidad del pago de impuestos por el pago de sus servicios corre por su propia cuenta?</i>	44
Gráficas 7	<i>¿De qué naturaleza es el tipo de contrato que posee actualmente con su club?</i>	46
Gráficas 9	<i>¿Sabe usted si está obligado a emitir factura por los servicios que presta como futbolista profesional?</i>	47
Gráficas 10	<i>¿De qué manera emite la factura por los servicios que presta como jugador profesional de fútbol?</i>	48
Gráficas 11	<i>¿En qué régimen del Impuesto al Valor Agregado se encuentra afiliado? .</i>	50
Gráficas 12	<i>¿En qué régimen del Impuesto Sobre la Renta se encuentra usted afiliado?</i>	51
Gráficas 13	<i>¿En una escala de cero a cinco como se calificaría en cuanto al conocimiento de obligaciones tributarias?.....</i>	52
Gráficas 14	<i>¿Conoce usted acerca de las infracciones en las que podría incurrir, si desconoce acerca de obligaciones tributarias?.....</i>	53
Gráficas 15	<i>¿Estaría de acuerdo en recibir capacitaciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones tributarias?.....</i>	54
Gráficas 16	<i>¿Por qué medio le gustaría recibir capacitaciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones tributarias?.....</i>	55
Gráficas 17	<i>¿Considera usted, que reduciría el riesgo de incurrir en infracciones tributarias si conoce correctamente sus obligaciones?</i>	56

Anexo A Infracciones Tributarias en el Fútbol

Ahora

Guatemala

Ciudades

Deportes

Internacional

Economía

Vida

Opinión

Studio

PL+

f

t

i

n

PRENSA LIBRE

Periódico líder de Guatemala

Suscribase

Buscar

Fútbol Internacional

Futbolistas en el banquillo... por evasión de impuestos, arreglo de partidos y corrupción

Cristiano Ronaldo, Messi, Modric... Muchos jugadores han pasado por el banquillo de los acusados por evadir impuestos. Pero los problemas con Hacienda son solo la punta del iceberg de la tormentosa relación entre la Justicia y el fútbol, que en los últimos meses ha destapado supuestas tramas de amañeos y corrupción.

Por EFE

12 de agosto de 2019 a las 11:08h

Guardar

Compartir






Los futbolistas han tenido constantes problemas fiscales en sus ligas. (Foto Prensa Libre: Hemeroteca)

Informarse para EMPODERNARSE

0450 anuales. Odé mensuales

Suscribete aquí

AUTOFERIA VERANO

CONTINUA EN SALAS DE VENTA



C-HR

233,990

20%

96

3,125

Nombre

Correo electrónico

Teléfono

80

¡COTIZA!

Los delanteros de la Juventus y del Barcelona y el actual Balón de Oro forman parte del club de futbolistas con multas millonarias a sus espaldas; otros como Xabi Alonso están pendientes de juicio, y otros como Raúl Bravo y Carlos Aranda, o como Juanma López y Manuel Aguilar, tienen una larga investigación en el horizonte. El último de tan ilustre lista es una leyenda del Real Madrid, Raúl González.

Fuente: www.prensalibre.com



Deportes

FÚTBOL · BALONCESTO · TENIS · CICLISMO · FÓRMULA 1 · MOTOS · GOLF · ATLETISMO · AJEDREZ · FOTOS · ÚLTIMAS NOTICIAS

Leer sin límites es comprender todo lo que nos queda por hacer

US\$ 1 primer mes

SUSCRIBETE

EL PAÍS

FRAUDE FISCAL >

Xabi Alonso, absuelto de fraude a Hacienda tras negarse a pactar con la Agencia Tributaria y el fiscal

El exfutbolista y entrenador había rechazado alcanzar un pacto con el ministerio público



El futbolista Xabi Alonso sale de la Audiencia Provincial de Madrid, donde rechazó pactar con la Fiscalía el pasado mes de enero. En vídeo, sus declaraciones defendiendo su inocencia aquel día.
Video: ANDREA COMAS

**J. S. GONZÁLEZ**

Madrid - 26 NOV 2019 - 05:47 | Actualizado: 26 NOV 2019 - 14:37 CST

Fuente: www.elpais.com

nexo B Búsqueda código de actividad económica principal

SELECCIONE ¿A qué se dedica?
PRODUCTOR
COMERCIANTE
SERVICIOS
EMPLEADO (ASALARIADO)

SELECCIONE ¿Cual es su subtipo?
SERVICIOS

SELECCIONE ¿Cual es su sección?
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO
SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y DESCONTAMINACIÓN
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO Y DE SERVICIO DE COMIDAS
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA
ENSEÑANZA
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES

SELECCIONE ¿Cual es su División?
ACTIVIDADES CREATIVAS, ARTÍSTICAS Y DE ENTRETENIMIENTO
ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES
ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS
ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS

SELECCIONE ¿Cual es su grupo?
ACTIVIDADES DEPORTIVAS
OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS

SELECCIONE ¿Cual es su ocupación?
(9311.40) GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
(9312.40) ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS
(9319.40) OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

[Ayuda](#)

Ayuda

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME CIIU REV.4		CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS CCP.2	
Actividad Económica	Descripción	Bienes y/o servicios relacionados	Descripción
9319.4	OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	96511	SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE RECREACIÓN, DEPORTES Y EVENTOS DEPORTIVOS
9319.4	OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	96610	SERVICIOS DE ATLETAS
9319.4	OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	96590	OTROS SERVICIOS DE DEPORTES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (PARACAIDISMO, SERVICIOS DE ALAS DELTA Y BUCEO, ENTRE OTROS)
9319.4	OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	96620	SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (EXCEPTO ALQUILER DE EQUIPO DEPORTIVO Y SERVICIOS DE GUÍAS TURÍSTICOS)

[Regresar](#)

Fuente: portal.sat.gob.gt

Anexo C Encuesta

ENCUESTA

27/04/22 03:34

ENCUESTA

Actualmente estoy realizando mi trabajo de investigación para elaborar mi tesis de Maestría en Consultoría Tributaria de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada con el correcto conocimiento de las obligaciones tributarias de los jugadores profesionales guatemaltecos de fútbol.

Deseo solicitar su ayuda contestando este cuestionario que le tomará pocos minutos de su valioso tiempo. Sus respuestas serán 100% confidenciales y anónimas, además que no solicitaré datos o información sensible o delicada.

Por favor conteste este cuestionario con la mayor sinceridad posible, no existe respuesta correcta e incorrecta, sin embargo su sinceridad al responder será un importante insumo que ayudará a mi trabajo de tesis pueda brindar mejores resultados.

¡Muchas gracias por su colaboración!

*Obligatorio

1. ¿Es jugador actualmente de un equipo de fútbol que participe en la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Sí *Ir a la pregunta 2*
☐ No *Ir a la sección 3 (Muchas gracias por su colaboración.)*

Jugadores activos en la Liga Nacional
de Fútbol de Guatemala

Esta sección es para responder las preguntas a los jugadores que actualmente participan en algún club de la Liga Nacional de Fútbol de Guatemala.

2. ¿En qué categoría de la Liga Nacional de Fútbol se desempeña? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Liga Mayor
☐ Primera División
☐ Segunda División

ENCUESTA

27/04/22 03:34

3. ¿Bajo que personería jurídica esta consituido el club al que pertenece? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ ONG Deportiva
☐ Sociedad Anónima
☐ Propiedad Individual
☐ No lo sé

4. ¿Que tipo de contrato posee actualmente con su club? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Escrito
☐ Verbal

5. ¿El club le ha hecho saber que la responsabilidad del pago de impuestos por el pago de sus servicios corre por su propia cuenta? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Liga Mayor
☐ Primera División
☐ Segunda División

6. ¿Sabe usted si obligado a emitir factura por los servicios que presta como futbolista profesional? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Si debo de emitir factura por mis servicios
☐ No debo emitir factura por mis servicios
☐ No lo sé

ENCUESTA

27/04/22 03:34

7. ¿Posee NIT (Número de Identificación Tributaria) registrado en SAT? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Si
☐ No

8. ¿En qué régimen Impuesto al Valor Agregado se encuentra afiliado? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Pequeño Contribuyente de IVA
☐ Régimen Normal o General de IVA
☐ No lo sé

9. ¿En qué régimen del Impuesto Sobre la Renta se encuentra afiliado? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Opcional Simplificado (De Retención)
☐ Régimen General Sobre Actividades Lucrativas (Trimestral)
☐ No aplico, por ser Pequeño Contribuyente de IVA
☐ No lo sé

10. ¿El club le practica retención de ISR sobre actividad de rentas lucrativas? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Si
☐ No

ENCUESTA

27/04/22 03:34

11. ¿De qué manera emite la factura por los servicios que presta como jugador profesional de fútbol? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Manual (de talonario)
- ☐ Electrónica (FEL)
- ☐ No emito facturas de ninguna manera

12. ¿Su club le exige factura para realizar el pago por sus servicios? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Si
- ☐ No

13. ¿Emite usted la factura con el NIT y la Razón social del Club? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Si
- ☐ No

14. ¿Conoce usted las infracciones que puede cometer si desconoce acerca de obligaciones tributarias? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Si
- ☐ No

15. ¿En una escala de cero a cinco como se calificaría en cuanto al conocimientos de obligaciones tributarias? *

Marca solo un óvalo.

	0	1	2	3	4	5	
Sin conocimientos	☐	☐	☐	☐	☐	☐	Con conocimientos completos sobre obligaciones tributarias

ENCUESTA

27/04/22 03:34

16. ¿Considera usted, que reduciría el riesgo de incurrir en infracciones si conoce correctamente sus obligaciones tributarias? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Si
☐ No

17. ¿Le gustaría recibir capacitaciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones tributarias? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Si
☐ No

18. ¿Por qué medio le gustaría recibir capacitaciones relacionadas con el cumplimiento de obligaciones tributarias? *

Marca solo un óvalo.

- ☐ Presenciales
☐ Boletines impresos
☐ Reuniones virtuales
☐ Publicaciones de redes sociales
☐ A través de medios abiertos (radio y televisión)
☐ No deseo recibir capacitaciones

Muchas gracias por su colaboración.

ENCUESTA

27/04/22 03:34

Gracias por su tiempo, le recalco mi agradecimiento, ya que su colaboración hará que mi trabajo de tesis pueda brindar mejores resultados.
(No olvide hacer click en el botón Enviar para que su respuesta quede registrada)



Google no creó ni aprobó este contenido.

Google Formularios

Anexo D “Contrato de Prestación de Servicios Deportivos de Fútbol de Jugador”



LIGA DE FÚTBOL DE SEGUNDA DIVISIÓN DE NO AFICIONADOS
 2ª. Calle 15-57, Boulevard Vista Hermosa Zona 15, Guatemala, Guatemala, C.A.
 Teléfonos (502) 2369-1311, 2365-8200 y 2365-7696

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS DE FÚTBOL DE JUGADOR



Carné No. **0000002**

En el Municipio de Amatitlán Departamento de Guatemala el día uno del mes de agosto del año dos mil dieciocho los suscritos; por una parte el señor Juan Carlos Pineda Aruza, de 47 años de edad, Casado, Comerciante, con domicilio en 3ª. Calle “A”, Residenciales Los Faroles, Aldea Los Humitos, Amatitlán, Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación 1321 21333 0114 extendido por el Registro Nacional de las Personas del departamento de Guatemala quien actúa en su calidad de Presidente del Club Social Deportivo Amatitlán F.C. facultado para el efecto por medio del Acta de toma de posesión de su cargo, expresado por la Junta Directiva de fecha 15 de junio de 2018 a quien en lo sucesivo en este contrato se le denominará El Club; y por la otra parte el señor Eddy Humberto García Pérez de 32 años de edad, soltero, futbolista, de nacionalidad guatemalteca, con domicilio en 2ª. Avenida 10-30 Barrio San Antonio, Amatitlán, Guatemala, con residencia en Amatitlán, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación 2223 01982 1903 extendido por el Registro Nacional de las Personas del departamento de Guatemala, actuando en representación propia, a quien en lo sucesivo de este contrato se le denominará El Jugador; los otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes indicados y que hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles para el otorgamiento del presente contrato y que por el presente acto venimos a celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS DE JUGADOR DE FÚTBOL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El jugador se obliga a prestar sus servicios a El Club de un modo eficaz y en la mejor forma que puede exigirse a su habilidad y condiciones físicas. Para el efecto deberá cumplir con lo siguiente: Asistir al campo de juego del club o a cualquier otro lugar que éste le indique, con el objeto de actuar en partidos o entrenamientos; efectuar todo cuanto sea necesario para encontrarse en las mejores condiciones físicas para jugar fútbol en cualquier momento, atender todo lo que personalmente le corresponda realizar con referencia a su preparación y cumplir cuantas instrucciones se le comuniquen por el club, sus directores, el entrenador u otra persona autorizada. **SEGUNDA:** El jugador se compromete a observar en el campo las reglas internacionales de juego y cumplir en todo lo que le concierne, las disposiciones de La Liga de Fútbol Segunda División de No Aficionados, a cuya disciplina se sujeta como afiliado, aceptando sus reglamentos, normas y disposiciones. **TERCERA:** El contrato podrá ser rescindido por parte del Club sin responsabilidad de su parte, cuando el jugador incurra en violaciones serias comprobadas a la disciplina, de acuerdo con el Reglamento Interno del Club; para tal efecto se utilizará el procedimiento establecido en dicho reglamento, con la única obligación de cancelar al jugador hasta el último día en que prestó sus servicios. En caso de que se rescindiera el contrato de manera unilateral por cualquiera de las partes, la parte que da lugar a la rescisión deberá pagar a la otra parte el equivalente a un mes de salario en concepto de daños y perjuicios. **CUARTA:** Las dos partes se someten a la decisión de la Liga de Fútbol Segunda División de No Aficionados a cuya jurisdicción están sujetas, para resolver cuantos conflictos puedan derivarse del incumplimiento o interpretación de este contrato, aceptando las resoluciones del Comité Ejecutivo como firmes y definitivas. **QUINTA: CONDICIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES:** 1. No se autoriza a los equipos afiliados o miembros de los mismos, a plantear ante tribunales de Justicia sus litigios, en todo caso cualquier diferencia que resultare será en primera instancia por el Comité Ejecutivo de la Liga de Fútbol Segunda División de No Aficionados, en donde de no llegarse a ningún acuerdo, se elevará el expediente a la Dirección Deportiva y Asuntos Legales de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, en última instancia de no llegarse a ningún acuerdo en la Federación; el caso deberá ser sometido a consideración del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAD) de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, sujetándose estrictamente su fallo como el final y definitivo. 2. Si existe desacuerdo entre dos o varios equipos de la Segunda División o sus miembros afiliados, el Comité Ejecutivo de esta Liga tiene derecho a tomar una decisión. Esta será definitiva y obliga a las partes a cumplirla. 3. En todos los asuntos que se regulen condiciones para los jugadores, será aplicable el Estatuto de la Liga, el Reglamento de Competencia de la Liga, Reglamento Disciplinario de la Liga y el Reglamento de FIFA sobre el Estatuto y Transferencia de jugadores, así como los reglamentos autorizados, por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala y los vigentes de FIFA. 4. El jugador tiene derecho a devengar por los servicios que presta, una remuneración que le permita satisfacer sus necesidades económicas. Esta deberá ser pagada por el club, en la forma y fechas que se establezcan en el presente contrato. 5. La forma de remuneración que el club deberá pagar al jugador será acordada en la cláusula séptima de este contrato. 6. Tanto el club como el jugador, en cuanto a la terminación del presente contrato, quedarán sujetos a los derechos y obligaciones contenidas en el Código de Trabajo. 7. La retribución de los jugadores comprende únicamente el pago de sus servicios. 8. El club puede exigir al jugador antes de formalizar el Contrato de Servicios, como requisito, la prestación de un certificado de buena salud, expedido dentro de los 30 días anteriores por cualquier médico que desempeñe un cargo remunerado, o por instituciones del Estados. 9. El jugador deberá sujetarse a los horarios y limitaciones ordenados por el club, debiendo participar en todos los encuentros oficiales y amistosos en que sea convocado por el Cuerpo Técnico del Equipo. 10. Toda enfermedad o lesión que el jugador sufra en el ejercicio de sus labores y durante la presentación del servicio al club, obliga a este último a suministrarle asistencia médica y medicinas. 11. Son causas justas para que el club ponga fin al presente contrato, la falta de respeto, maltrato o disturbo que el jugador demuestre durante la prestación de sus servicios. Además, será causa justa para dar por terminado el presente contrato, el consumo por parte del Jugador, de estupefacientes, drogas, bebidas alcohólicas, fermentadas o cualquier fármaco que afecte su normal desempeño en su participación. 12. Tanto el jugador como el club están obligados a conocer los Reglamentos de Competencia y Disciplinario de la Liga de Fútbol Segunda División de No Aficionados. 13. Todos los afiliados a esta Liga, se encuentran sujetos a las sanciones y medidas disciplinarias que la Liga les imponga, por su actitud irregular que afecten el Fútbol de Guatemala. 14. No se autoriza al jugador a suspender o abandonar su participación, afectando al club. 15. Las partes contratantes del presente documento, que violen el contenido y disposiciones del mismo estarán sujetos a

ORIGINAL – Liga de Fútbol Segunda División

LIGA DE FÚTBOL DE SEGUNDA DIVISIÓN DE NO AFICIONADOS

2ª. Calle 15-57, Boulevard Vista Hermosa Zona 15, Guatemala, Guatemala, C.A.
Teléfonos (502) 2369-1311, 2365-8200 y 2365-7696

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS DE FÚTBOL DE JUGADOR

medidas disciplinarias. 16. Las partes a aceptan que el reglamento interno del club pase a formar parte un anexo del presente contrato, sujetándose a fiel cumplimiento del mismo. **SEXTA:** El presente contrato surtirá efecto a partir del día uno de agosto del año dos mil dieciocho y vence al finalizar la participación del club en la temporada 2018 – 2019. **SÉPTIMA:** Por la adecuada prestación de sus servicios, como jugador de fútbol, el jugador devengará la suma de Cuatro Mil Quinientos Quetzales Exactos (Q. 4,500.00) los cuales serán pagaderos del día diez de cada mes. **OCTAVA:** El club se compromete a proporcionar los servicios del jugador para la Selección Nacional y que este acepte integrarla, quedando ambos obligados a cumplir con lo que establezca el Reglamento de las Selecciones Naciones. Lo mismo se aplica para la Selección de la Liga de Fútbol Segunda División de No Aficionados. **NOVENA:** El club se compromete y se obliga a impartir sus conocimientos de Fútbol, en su tiempo disponible, en la enseñanza o capacitación de Jugadores conforme programas que formula esta Liga. El jugador deberá aceptar esta capacitación. **DECIMA:** El club y el jugador, convienen en las siguientes condiciones especiales: a) Renunciar a cualquier acción judicial de toda naturaleza contra el club. b) Dar prioridad al club en la renovación de contrato en caso de ascenso a la división inmediata superior. c) Los documentos federativos, solvencia, transferencia, pertenecen al club. d) El club se reserva los derechos de formación. Y de conformidad con las cláusulas, firman las partes del presente contrato en la ciudad de Amatitlán el uno de agosto del año dos mil dieciocho.

(f.) _____
PRESIDENTE DEL CLUB

(f.) _____
EL JUGADOR

EXCLUSIVO PARA REGISTRO DE LA LIGA DE FÚTBOL SEGUNDA DIVISIÓN DE NO AFICIONADOS

El presente contrato quedó inscrito bajo el número de Correlativo de la papelería asignada a cada jugador para la presente temporada oficial y registrado al momento de inscripción del mismo en esta Liga.

(f.) _____
LIGA DE FÚTBOL SEGUNDA DIVISIÓN

(f.) _____
FEDEFUTGUATE

Anexo E “ Guía práctica tributaria para el jugador profesional”

GUÍA PRÁCTICA TRIBUTARIA PARA EL JUGADOR DE FÚTBOL PROFESIONAL GUATEMALTECO

¿IMPUESTOS?



- Deberá seleccionar su actividad económica con el código 9319.40 OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, además de indicar el sector económico como SERVICIOS, le aparecerá la opción si desea registrar establecimientos comerciales, deberá de indicar que si.



INSCRIPCIÓN EN LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-

El número de identificación tributaria -NIT-, es el código con el cuál la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- te identificará, todos los guatemaltecos al cumplir la mayoría de edad, después de obtener su Documento Personal de Identificación -DPI- tienen la obligación de tramitar su NIT, actualmente el proceso se puede hacer 100% en línea.

- A continuación se debe de consignar la información relacionada con la dirección fiscal, donde se debe de cargar en formato PDF o en formato de imagen, la factura de servicios que soporten la dirección (preferiblemente de energía eléctrica, no importa sino esta a su nombre o no está pagada, solo debe de ser por lo menos con una antigüedad de dos meses), también será necesario consignar una dirección de correo electrónico y una clave para agencia virtual de SAT.

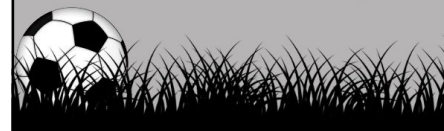
REQUISITOS PARA NIT

- Visitar la página <https://portal.sat.gob.gt> y buscar la opción solicitar NIT.
- Proporcionar una dirección de correo electrónico donde recibirá un enlace que al darle click, le dará la opción para iniciar el proceso de solicitud de NIT.
- Consignar la información del DPI que solicita el portal, y subir en PDF las imágenes del mismo.



Ahora toca la sección donde designaremos los datos para el establecimiento comercial:

- Seleccionar la sección ingresar establecimiento.
- En nombre comercial consignar su nombre completo tal como aparece en el DPI.
- Clasificación de establecimiento: afecto.
- Actividad económica: darle si a la pregunta ¿Desea registrar la misma actividad económica?.



- Actividad económica del establecimiento: Servicios Técnicos.
- Fecha de inicio de actividades: consigne la fecha que está haciendo la solicitud.
- Dirección comercial: deberá consignar los mismos datos de la factura de servicios que registró en la dirección fiscal, y subir nuevamente la factura en formato PDF o imagen.



A continuación toca una sección muy importante, la selección de los impuestos principales, a los que se puede afiliar.

¿CÓMO SELECCIONAR CORRECTAMENTE, LOS IMPUESTOS A LOS QUE ESTARÉ AFECTO?



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA-

En este impuesto existen 2 categorías:

- Pequeño Contribuyente
- Contribuyente Normal o General

Todo consiste en el monto anual estimado, o sea cuanto se va a facturar de enero a diciembre, si es un valor no mayor a Q. 150,000.00 tiene derecho a escoger el RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE de lo contrario será el régimen normal o general de IVA.



OBLIGACIONES PEQUEÑO CONTRIBUYENTE -IVA-

- Habilitar el Libro de Compras y Ventas de Pequeño Contribuyente, este puede ser manual o computarizado.
- Autorizar facturas de pequeño contribuyente a través de una imprenta registrada en SAT, o darse de alta en el sistema de facturación electrónica.



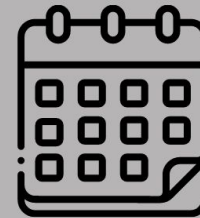
OBLIGACIONES PEQUEÑO CONTRIBUYENTE -IVA-

- Emitir factura por los servicios deportivos que presta al club.
- Registrar las facturas emitidas por mes, en el libro previamente autorizado.
- Enterar a la SAT a través del formulario SAT 2046, el 5% del total de los servicios prestados durante el mes.



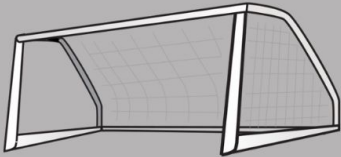
OBLIGACIONES PEQUEÑO CONTRIBUYENTE -IVA-

Para realizar el pago de este impuesto se tiene como plazo máximo, hasta el último día del mes inmediato siguiente, al mes de emitidas las facturas, ejemplo: el impuesto de las facturas de enero, se paga durante el mes febrero y así sucesivamente.



**OBLIGACIONES
RÉGIMEN NORMAL O GENERAL
-IVA-**

Si la estimación de los ingresos anuales de enero a diciembre es superior a Q. 150,000.00, entonces la opción elegible para el IVA es el RÉGIMEN NORMAL O GENERAL.



**OBLIGACIONES
RÉGIMEN NORMAL O GENERAL
-IVA-**

- Habilitar los libros de Compras y Servicios Adquiridos y Ventas y Servicios Prestados, estos a son libros separados, estos pueden ser manuales o computarizados.
- Autorizar facturas d través de una imprenta registrada en SAT, o darse de alta en el sistema de facturación electrónica.



**OBLIGACIONES
RÉGIMEN NORMAL O GENERAL
-IVA-**

- Emitir factura por los servicios deportivos que presta al club.
- Pedir facturas por todas las compras de bienes y servicios que realice que estén relacionadas con la actividad económica que desarrolla.



**OBLIGACIONES
RÉGIMEN NORMAL O GENERAL
-IVA-**

- Registrar las facturas emitidas por mes, en el libro de Ventas y Servicios Prestados previamente autorizado.
- Registrar las facturas de compras por mes, en el libro de Compras y Servicios Adquiridos previamente autorizado.



**OBLIGACIONES
RÉGIMEN NORMAL O GENERAL
-IVA-**

- Realizar la declaración a SAT a través del formulario SAT 2237, en donde se consigna el total de los servicios prestados y de las compras de bienes y servicios, se establece la diferencia y si las ventas son mayores se paga 12% por la diferencia.



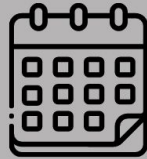
**OBLIGACIONES
RÉGIMEN NORMAL O GENERAL
-IVA-**

- En el caso que las compras sean mayores que los servicios prestados, por la diferencia se genera un crédito fiscal por el 12%, el cual puede ser compensado en períodos posteriores.



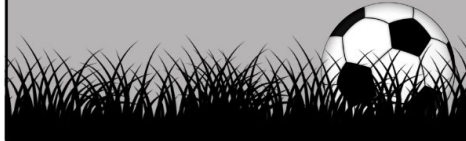
OBLIGACIONES RÉGIMEN NORMAL O GENERAL -IVA-

Para realizar la declaración de este impuesto se tiene como plazo máximo, hasta el último día del mes inmediato siguiente, al mes de emitidas las facturas, ejemplo: la declaración de las facturas de enero, se realiza durante el mes febrero y así sucesivamente.



IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR-

Todo contribuyente que se afilie al Régimen Normal o General de IVA, tendrá la obligación de escoger un Régimen de Impuesto Sobre La Renta, que dada la naturaleza de la actividad económica, el régimen más conveniente para un atleta deportivo es el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.



IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR-

Existe otro régimen de ISR llamado Régimen General Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, conocido como Régimen Trimestral de ISR, sin embargo este régimen está diseñado para personas que poseen actividades comerciales, además de exigir el cumplimiento de más obligaciones formales.



RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO -ISR-

Por lo tanto en esta guía se ampliará la información del ISR Opcional Simplificado, como el régimen ideal para un atleta profesional.



OBLIGACIONES RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO -ISR-

- Consignar en sus facturas la frase "Sujeto a Retención Definitiva".
- El porcentaje de impuesto será del 5% hasta Q. 30,000.00, y si es mayor el monto se determinará un importe fijo de Q. 1,500.00 más el 7% del excedente.



OBLIGACIONES RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO -ISR-

- El club al que le presta servicios tendrá la obligación de practicarle retención toda vez la factura emitida sea de un valor igual o mayor a Q. 2,500.00 (excluyendo el IVA), y tendrá que extenderle un documento llamando **CONSTANCIA DE RETENCIÓN DE ISR.**

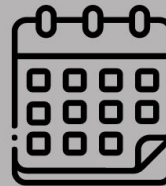


**OBLIGACIONES
RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO
-ISR-**

- Realizar la declaración a SAT a través del formulario SAT 1311, en donde se consigna el total de los servicios prestados, a este total se le aplica El porcentaje de impuesto será del 5% hasta Q. 30,000.00, y si es mayor el monto se determinará un importe fijo de Q. 1,500.00 más el 7% del excedente, y al impuesto determinado se le restan las retenciones recibidas en el mes.

**OBLIGACIONES
RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO
-ISR-**

Para realizar la declaración de este impuesto se tiene como plazo, los primeros 10 días hábiles del mes inmediato siguiente, al mes de emitidas las facturas.



**OBLIGACIONES
RÉGIMEN OPCIONAL SIMPLIFICADO
-ISR-**

Además tendrá la obligación de realizar una declaración anual de carácter informativo, donde deberá de presentar de manera integrada, un resumen de las declaraciones de ISR mensual presentadas durante el año calendario, esto deberá hacerlo antes del 31 de marzo de cada año.

MARZO



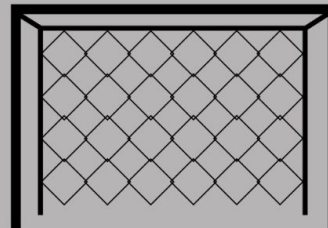
**... CONTINUACIÓN PROCESO
INSCRIPCIÓN SAT**

Tomando en cuenta la información de cada régimen de impuestos, debe de seleccionar las opciones que correspondan según el monto de ingresos estimados a recibir durante el año.



INSCRIPCIÓN SAT

En el último paso de inscripción, se presentará un resumen de la información para verificar que todo esté correcto antes de enviar la solicitud, y se da click donde dice enviar solicitud.



INSCRIPCIÓN SAT

Al correo electrónico que registró deberá recibir la notificación de aprobada y finalizada su gestión de inscripción, o en caso contrario, las correcciones a la información enviada, y la opción para poder enmendar el error y enviar de nuevo la gestión.



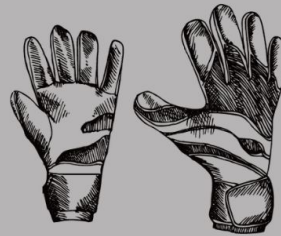
RECOMENDACIONES

Antes de iniciar su gestión de inscripción pueda consultar con la Administración Tributaria a través de los diferentes canales de información, las dudas que tenga.

Sin embargo, para obtener una atención personalizada, se recomienda que pueda abocarse con un experto en la materia, que pueda orientarle y acompañarle en el proceso para que pueda hacerlo de manera correcta y segura.

RECOMENDACIONES

También se recomienda que contrate los servicios de un profesional consultor tributario, para que ponga en sus manos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y continúe asesoría de manera confiable.

**CONSULTA DE LEYES**

Si desea tener acceso a la legislación que sirvió de base para preparar este material, puede escanear los siguientes códigos de acuerdo a la ley que desee consultar.

Código Tributario**CONSULTA DE LEYES****Ley de IVA****Reglamento de IVA****Ley de ISR****Reglamento de ISR****SITIOS DE INTERÉS****Portal SAT****Contacto
Consultor Tributario****¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!**

Este material fue producto del trabajo de tesis de grado para la Maestría en Consultoría Tributaria, de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Lic. MSc. Jorge Roberto Pineda Samayoa

Esta Guía